



PODER JUDICIAL

CORTE SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ASUNTO PRINCIPAL: AP42-S-2017-000003

ASUNTO: AP42-S-2017-000003

SOLICITANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.

SOLICITADO: CONSTRUCTORA NORBERTO  
ODEBRECHT,

MOTIVO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR  
INNOMINADA AUTÓNOMA.

JUEZ PONENTE: ELEAZAR ALBERTO GUEVARA  
CARRILLO

FECHA DE ENTRADA: 03-08-17

CONCLUSIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR  
DE MEDIDAS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL  
TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO  
VARGAS

ASUNTO PRINCIPAL: **WP12-S-2017-000258**

ASUNTO: **WP12-S-2017-000258**

SOLICITANTE: LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO

MOTIVO: INSPECCION JUDICIAL

FECHA DE ENTRADA: 02/03/2017

CONCLUSION:

TERMINADO:

Fecha Terminación:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Unidad de Recepción y Distribución de Documentos del Circuito Civil, Mercantil y  
del Tránsito del estado Vargas  
Maiquetía, 1 de Marzo de 2017  
206° y 158°

ASUNTO PRINCIPAL : WP12-S-2017-000258  
ASUNTO : WP12-S-2017-000258

**COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE UN ASUNTO NUEVO**

En la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos del Circuito Judicial Civil, Mercantil y del Tránsito del estado Vargas Maiquetía en la fecha de hoy 1 de Marzo de 2017 siendo las 2:52 PM, se ha recibido de el asunto al cual se asignó el número WP12-S-2017-000258. SE RECIBIÓ SOLICITUD DE INSPECCIÓN JUDICIAL, PRESENTADA POR LA ABOGADA MARIA JOSÉ MILLAN, INSCRITA EN EL INPREABOGADO BAJO EL N°237.522, APODERADA JUDICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, CONSTANTE DE SIETE (07) FOLIOS ÚTILES Y ANEXOS CONSTANTES DE TREINTA Y CINCO (35) FOLIOS ÚTILES.-

EL FUNCIONARIO DE LA UNIDAD

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD

DISTRIBUIDO AL JUZGADO:

Tercero de Vargas.

RECIBIDO



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

Ref: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA

N° \_\_\_\_\_

Caracas,

Ciudadano

**JUEZ DISTRIBUIDOR DE MUNICIPIO EJECUTOR DE MEDIDAS  
DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
CARACAS**

Su Despacho.-

Nosotros, **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.573.074, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 142.392 y de este domicilio, con el carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con la designación y las atribuciones conferidas en las Resoluciones Nros. 009/2015 y 010/2015 respectivamente, ambas de fecha 27 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.589 de fecha 27 de enero de 2015; y las abogadas **RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS, MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, ADELAIDA GUTIÉRREZ y MARÍA JOSÉ MILLÁN** titulares de las cédulas de identidad No. **V-5.344.015, V-10.305.582, V-17.641.667 y V-15.615.484** inpreabogado Nos. **63.720, 44.968, 154.608 y 237.522** respectivamente actuando con el carácter de abogadas sustitutas del ciudadano Procurador General de la República, según se evidencia en Oficio Poder que se consigna al presente escrito marcado con la letra "A", acudimos ante su competente autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela<sup>1</sup> en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 9 numeral 1, 76 y 107 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Procuraduría General de la República<sup>2</sup>, los artículos 1.428 y 1.429 del Código Civil Venezolano y el artículo 938 Código de Procedimiento

<sup>1</sup> Vid Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009.

<sup>2</sup> Vid Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.220 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2016.



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

**BOLÍVAR**", cuyas especificaciones de las obras Ubicada en las diversas instalaciones del Aeropuerto Internacional de Maiquetía. Parroquia Urimare. Municipio Vargas. Estado Vargas, que se detallan en la clausula 1 del contrato que se anexa marcado con la letra "B".

## **CAPÍTULO I DE LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 247 que la Procuraduría General de la República es el órgano con rango constitucional encargado de asesorar, defender y representar, tanto judicial como extrajudicialmente, los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República. Por su parte, el citado Decreto, establece en su artículo 2, lo siguiente:

**"Artículo 2.** *En ejercicio de las potestades que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, son competencias exclusivas de la Procuraduría General de la República asesorar jurídicamente a los órganos del Poder Público Nacional y ejercer la defensa y representación judicial y extrajudicial de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República, tanto a nivel nacional como internacional*  
*Las potestades y competencias de representación y defensa previstas en este artículo no podrán ser ejercidas por ningún otro órgano o funcionario del Estado, sin que medie previa y expresa sustitución otorgada por el Procurador o Procuradora General de la República."*

**"Artículo. 9** Es competencia de la Procuraduría General de la República.

**1.** *Representar y defender judicial y extrajudicialmente la afectación directa o indirecta de los derechos e intereses patrimoniales de la República, tanto nacional como internacionalmente.*

En concordancia con lo artículo 107 *ejusdem* que establece:

**"Artículo 107.** *El Procurador o Procuradora de la República puede intervenir en aquellos juicios en los que, si bien la República no es parte, son afectados directamente o indirectamente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República."*



Procuraduría General de la República

Gerencia General de Litigio

Civil, ocurro ante usted a los fines de solicitar lo siguiente: Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del entonces **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE TRASPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, hoy **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS** - y como ente contratante y ejecutor el **INSTITUTO AUTÓNOMO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA**, suscribió con la **CONSTRUCTORA NOBERTO ODERBRECHT**, constituida según las leyes de la República Federativa de Brasil, con sede en la ciudad de Rio de Janeiro -RJ- en praia de Botafogo No. 300, Piso 11, inscrita en el CNPJ bajo el No. 15.102.288/00001-82, con estatuto social consolidado en fecha 28 de octubre de 2003, debidamente registrado en la Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro JUCERJA, bajo el No. 00001362893, a través de su sucursal en la República Bolivariana de Venezuela, Registrado en el Registro Mercantil Primero de Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, en fecha 28 de noviembre de 1991, bajo el No 13, Tomo 91-A- Pro, con Registro de Información Fiscal (RIF) J-00363691 Contrato N° CO-2013-012-A, en fecha 20 de junio de 2013, representada por **Euzenando Prazeres de Azevedo y Sergio Ferraz de Campos, con cedula de identidad Nos E-82.200.244 y E-84.565.733** respectivamente ambos de nacionalidad brasilera, autorizados para la contratación, según se evidencia en documento poder otorgado en Sao Pablo en fecha 26 de noviembre de 2012, legalizado ante el consulado de la República Bolivariana de Venezuela en Sao Pablo, en fecha 9 de junio de 2013 bajo el No. 88, y registrado ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 4 de marzo de 2013, bajo 8, Tomo 4-C, para la ejecución del **PROYECTO RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS, DRENAJES Y OTRAS OBRAS DE EMERGENCIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA "SIMÓN**



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

La legitimación de la Procuraduría General de la República como Institución de rango constitucional, perteneciente a la categoría de órganos consultivos de la Administración Pública, no puede estar ajena a las efectivas transformaciones de la sociedad venezolana y de los constantes acontecimientos que ha repercutido contra la estabilidad y equilibrio socioeconómico del país, por lo tanto debe permanecer atenta para desplegar su función de representación y defensa judicial y extrajudicial de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República y prestar su asesoramiento jurídico cuando es requerido con el debido sentido de entorno, en atención a la misión cardinal que desempeña este *bufete* del Estado.

En ese sentido, siendo que es un hecho público, notorio y comunicacional, la advertencia que están haciendo los diferentes medios de comunicación internacional sobre la situación jurídica de la empresa contratista **CONSTRUCTORA ROBERTO ODEBRECHT**, según se evidencia de las páginas web que se indican:

<http://elpais.com/tag/odebrecht/a>

[http://internacional.elpais.com/internacional/2017/01/04/america/1483488807\\_369388.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2017/01/04/america/1483488807_369388.html)

<http://www.voanoticias.com/a/escandalo-corrupcion-odebrecht-sobornos-peru/3723994.html>

[http://www.prensa.com/norberto\\_odebrecht/](http://www.prensa.com/norberto_odebrecht/)

<http://www.elespectador.com/tags/corrupci%C3%B3n-en-odebrecht>

Entre otras.

En razón de lo señalado, y de acuerdo a las cláusulas contractuales mediante el cual la República por órgano del entonces **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, hoy



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS** - y como ente ejecutor al **INSTITUTO AUTÓNOMO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA**, C.A.; y tomando en consideración la solicitud de intervención de ésta Procuraduría General de la República, es por lo que acudimos a esta instancia judicial a solicitar inspección judicial *extra litem*.

## **CAPÍTULO II DEL OBJETO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL OCULAR**

La presente solicitud tiene como finalidad, que el tribunal competente proceda a dejar constancia de los siguientes particulares al momento de la práctica de la Inspección Judicial Extra Litem:

A fines de resguardar los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela, se sirva acordar y practicar en consecuencia **INSPECCIÓN JUDICIAL EXTRA LITEM**, sobre los bienes muebles presuntamente propiedad de la citada empresa que se encuentren en la ejecución de la Obra derivada del Contrato en las diversas instalaciones del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, así como de la documentación que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el artículo 938 Código de Procedimiento Civil, concatenado con los artículos 1.428 y 1.429 de Código Civil Venezolano, todo por lo que a tal fin solicito:

**PRIMERO:** Se deje expresa constancia de numero de bienes muebles, identificación de los mismos, así como herramientas y maquinarias que se encuentren en la ejecución de la obra, del estado y condiciones de las mismas, así como la documentación relativa esos bienes muebles objeto de la presente inspección y, en consecuencia sea levantada una relación de los mismos al efecto.

**SEGUNDO:** Se deje expresa constancia, con el apoyo de los expertos, del



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

Piso 24, Urbanización Prados del Este, Caracas 1080, Municipio Baruta, Estado Miranda, con Registro de Información Fiscal N° J-00363691-6, en las personas de **Euzenando Prazeres de Azevedo y Sergio Ferraz de Campos, con cedula de identidad Nos E-82.200.244 y E-84.565.733** respectivamente ambos de nacionalidad brasilera.

### CAPÍTULO V DEL DOMICILIO PROCESAL

Se establece como domicilio procesal de la Procuraduría General de la República la siguiente: Avenida Lazo Martí con Avenida los Ilustres, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República Urbanización Santa Mónica, Caracas Distrito Capital.

Finalmente, juramos la urgencia del caso, y solicitamos que una vez admitida la presente solicitud, se habilite todo el tiempo necesario para su evacuación, todo de conformidad con los artículos 192 y 193 del Código de Procedimiento Civil, concatenado con los artículos 6, 7 y 8 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por último pedimos que concluida la evacuación de esta inspección se nos devuelva el original con sus resultados. Es justicia que esperamos recibir, en la Ciudad de Caracas Distrito Capital, a la fecha de su presentación.

OTROSÍ: LA PRESENTE SOLICITUD DE INSPECCIÓN JUDICIAL SERA CONSIGNADA ANTE LA UNIDAD DE RECERCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS TRIBUNALES DE MUNICIPIO DEL ESTADO VARELA, POR LA ABOGADA MARIA JOSE MULLAN INFANTE ABOGADO N° 237.522, CON EL CARACTER QUE CORRESPONDE A LOS AUTOS, ES TODO.

Gerencia General de Litigio

G.G.L.-Nº 00315

Caracas, 01 MAR 2017

Yo, **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 15.573.074, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 142.392 y de este domicilio, de conformidad con la designación y las atribuciones conferidas en las Resoluciones Nros. 009/2015 y 010/2015, ambas de fecha 27 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.589 de fecha 27 de enero de 2015, sustituyo en las profesionales del Derecho **MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS, ADELAIDA GUTIÉRREZ y MARÍA JOSÉ MILLÁN**, venezolanas, abogadas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos V-10.305.582, V-5.344.015, V-17.641.667 y V-15.615.484 respectivamente e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos 44.968, 63.720, 154.608 y 232.522 en ese orden, en su condición de Abogadas de este Organismo, la representación de la República Bolivariana de Venezuela, para que conjunta o separadamente y/o con mi persona, representen sostengan y defiendan los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República y ejerzan cualquier acción o soliciten Inspección Judicial, Medidas Cautelares entre otras, de conformidad con el ordenamiento jurídico, ante todos los Tribunales de la República.

En virtud de la presente sustitución, quedan facultados para intervenir en cualquier proceso, en todas sus instancias, grados o incidencias hasta su definitiva conclusión y ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios y acciones previstas en las leyes, para la mejor defensa de los bienes, derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela; las facultades aquí mencionadas no lo son a título taxativo, sino meramente enunciativo.

  
**LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**  
Gerente General de Litigio

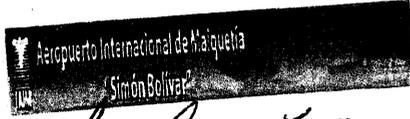
Según Resolución N° 010/2015 de fecha 27/01/2015  
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.589 de fecha 27/01/2015

  
**Gerencia General de Litigio**  
Procuraduría General de la República  
En Defensa del Poder Judicial Nacional

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA  
CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE  
LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SECCION JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS  
DE EJECUCION Y ENTREGA DE  
DOCUMENTOS  
TAGUILLA N°1  
FECHA: 01/03/17  
23:24

*Handwritten notes:*  
Frente de pte (07) y  
Catalina  
Jesús

270



*María Camero Leizaola*  
*JAPAE n.º 43-696*  
*[Signature]*

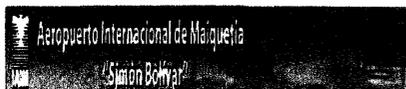
**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR C01.044  
Recibido el: **20 JUN 2013**  
Trámite N.º **44.2013.2.3179**

**RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS  
Y DRENAJES Y EJECUCIÓN DE OTRAS OBRAS DE EMERGENCIA EN EL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA "SIMÓN BOLÍVAR"**

**INSTITUTO AUTÓNOMO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA  
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**





**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

Entre el **INSTITUTO AUTÓNOMO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA (IAIM)**, creado mediante Ley Especial que se publicó en la Gaceta Oficial N° 29.585 de fecha 16 de agosto de 1971, en lo sucesivo denominado "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el ciudadano **G/B LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.925.366**, en su carácter de Director General, designado mediante Decreto Presidencial N° 9.158 de fecha 31 de agosto de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.998 de la misma fecha, actuando conforme con lo previsto en el artículo 10, numeral 1 de la precitada Ley, por una parte, y por la otra, la sociedad mercantil **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, debidamente constituida según las Leyes de la República Federativa de Brasil con sede en la ciudad de Río de Janeiro - Rj. en Praia de Botafogo, N° 300 - Piso 11, inscrita en el CNPJ bajo el N° 15.102.288/00001-82, con su estatuto social consolidado en fecha 28 de octubre de 2003, debidamente registrado en la JUCERJA - Junta Comercial del Estado de Río de Janeiro bajo el N° 00001362893, a través de su sucursal en Venezuela, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 28 de noviembre de 1991, bajo el N° 13, Tomo 91-A-Pro, Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-00363691-6, empresa que en adelante y a los efectos de este documento se denominará "**LA CONTRATISTA**", representada en este acto por **EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO** y **SERGIO FERRAZ DE CAMPOS**, ambos de nacionalidad brasileña, mayores de edad, domiciliados en Caracas titulares de las cédulas de identidad N° **E-82.200.644** y N° **E-84.565.733**, suficientemente autorizados para este acto según consta en documento poder otorgado en Sao Paulo en fecha 26 de noviembre de 2012, legalizado ante el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Sao Paulo, en fecha 9 de junio de 2013, bajo el número 88 y posteriormente inscrito por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda en fecha 4 de marzo de 2013, bajo el N° 8, Tomo 4-C.

Considerando:

- i. Que en fecha 20 de febrero de 1973, fue suscrito en Santa Elena de Uairén el **Convenio Básico de Cooperación Técnica** entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.321 de fecha 4 de febrero de 1974;
- ii. Que en fecha 23 de abril de 2007, fue suscrito el **Memorándum de Entendimiento** celebrado entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil, en el Área de Infraestructura, cuya Ley Aprobatoria fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de



*[Handwritten signature]*



**ODEBRECHT**  
Ingeniería e Construcción

Venezuela, N° 38.697 de fecha 4 de junio de 2007, aprobada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el cual de conformidad con su Artículo I, tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación para la ejecución de obras de infraestructura en toda la República Bolivariana de Venezuela;

- iii. Que en fecha 8 de junio de 2013, fue aprobado por el ciudadano Presidente de la República el punto de cuenta N° 004, presentado por el Ministro del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo, a través del cual se asignan recursos financieros por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN BOLÍVARES CON 57/100 (Bs. 972.038.021,57) y CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 57/100 (US\$ 150.619.984,57), con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo Endógeno (FONDEN) a objeto de proceder a la contratación de la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., a fin de que ésta efectúe trabajos de recuperación y optimización de la pista principal 10-28, plataforma remota norte internacional, plataforma de carga, drenajes, ampliación de las puertas del terminal nacional, con adición de dos nuevas puertas (1-A y 1-B), y suministro y colocación de 3 chillers, así como la reparación de torres de enfriamiento y aires acondicionados en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, estado Vargas

Se ha acordado celebrar como en efecto se celebra, el presente Contrato, enmarcado en el referido **Convenio Básico de Cooperación Técnica** y en el identificado **Memorando de Entendimiento en el área de Infraestructura**, y en la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley de Contrataciones Públicas, no resultándole por tanto aplicable sus disposiciones; el cual se regirá por las Cláusulas que se especifican a continuación:

#### CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATISTA se obliga a efectuar para EL INSTITUTO, sin subordinación a éste, por su exclusiva cuenta aportando su propio personal y todos sus elementos, maquinarias, equipos y accesorios necesarios, los estudios y trabajos necesarios para acometer la recuperación y optimización de las estructuras de pavimentos y drenajes y otras obras de emergencia en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía Simón Bolívar, (recuperación y optimización de la pista principal 10-28, plataforma remota norte internacional, plataforma de carga, drenajes, ampliación de las puertas del terminal nacional, con adición de dos nuevas puertas (1-A y 1-B), y suministro y colocación de 3 chillers, así como la reparación de torres de



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

enfriamiento y aires acondicionados en el Aeropuerto) de conformidad con lo descrito en la Cláusula segunda, contentiva del, "Alcance de los Trabajos".

## CLÁUSULA 2 – ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a ser realizados en el marco del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en la propuesta presentada por "LA CONTRATISTA", denominado Documento Contractual "B" - Propuesta para la recuperación y optimización de las estructuras de pavimentos y drenajes y otras obras de emergencia en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, comprenden, a título meramente enunciativo y no taxativo, lo siguiente:

### Aeródromo:

- Estudios Preliminares (deflexión, geomorfológicos, hidráulicos y planialtimétricos);
- Movilización y desmovilización de equipos y campamentos;
- Reparación de los hombrillos de la Pista Principal 10-28;
- Recuperación y optimización de los pavimentos al final de los umbrales 10 y 28;
- Reparación de los pavimentos de la Plataforma de carga (eje de taxeo, vialidad de servicio y estacionamiento de aeronaves);
- Reparación de las placas de concreto de la Plataforma remota norte internacional y ampliación de la misma;
- Recuperación de los drenajes existentes y construcción de estructuras complementarias;

### Terminal:

- Reparación del sistema de aire acondicionado;
- Ampliación del Terminal Nacional con adición de las Puertas 1-A y 1-B.

Además, LA CONTRATISTA hará una revisión del Plan Maestro elaborado por EL INSTITUTO y emitirá sus recomendaciones.

## CLÁUSULA 3 – DOCUMENTOS CONTRACTUALES



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

Forman parte de este Contrato, además del presente Documento Principal los siguientes documentos:

- A. Este Documento Principal;
- B. Propuesta para la recuperación y optimización de las estructuras de pavimentos y drenajes y otras obras de emergencia en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, presentada por LA CONTRATISTA en fecha 28 de Mayo del 2013, (Base Enero-2013), en lo sucesivo Propuesta Técnico-Económica;
- C. Documento de Medición y Pago a ser acordado entre las partes dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato;
- D. Estudios, planos, revisiones y proyectos a ser entregados por EL INSTITUTO;
- E. Cronograma de permisos requeridos para la ejecución de los trabajos; el cual será presentado por LA CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato;
- F. Documentos constitutivos de las garantías y pólizas exigidas en el Contrato;
- G. **Convenio Básico de Cooperación Técnica** celebrado entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, suscrito en Santa Elena de Uairen, el 20 de febrero de 1973.
- H. **Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento** entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil, en el Área de la infraestructura, suscrito en fecha 23 de abril de 2007.
- I. Cualquier otro documento (acuerdos y pactos accesorios) que deba surtir efecto entre las partes y que se firme como anexo del presente contrato, con posterioridad a la firma del presente;
- J. Todas las modificaciones que se realicen tanto a este documento como a sus respectivos anexos. Se entenderá como modificación cualquier instrumento suscrito por las partes en el cual se modifiquen, amplíen o eliminen cláusulas contractuales.

Todos los documentos integrantes de este Contrato, así como los informes, correspondencia y demás documentos que se produzcan en razón de la ejecución del mismo, estarán redactados en castellano. Si se tratase de traducciones, se entregará además la versión en el idioma original.



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

En caso de divergencias entre este Documento Principal y cualquier otro documento que integre el presente Contrato, listado desde la letra "B" hasta la letra "J" de esta cláusula, prevalecerá lo dispuesto en el Documento Principal (literal "A").

En caso de divergencia entre dos o más de los documentos listados desde la letra "B" hasta la letra "J" prevalecerán las disposiciones del documento que corresponda siguiendo el orden de prelación en que fueron listados.

#### CLÁUSULA 4 – MODALIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato ha sido concebido bajo la modalidad de precios unitarios, con las salvedades expresadas en el presupuesto que forma parte integrante del Documento Contractual "B"- Propuesta Técnico-Económica, respecto a las partidas establecidas como sumas globales para posterior desglose, que se indican a continuación:

- número 87 "Edificación Ampliación Terminal Nacional Puertas 1-A y 1-B, y
- número 88 "Sistema de Aire Acondicionado".

#### CLÁUSULA 5 – MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará con dinero proveniente del FONDEN o cualquier otra fuente de financiamiento previamente aprobada por el Ejecutivo Nacional, a "LA CONTRATISTA" por la ejecución del contrato las sumas a) NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 972.038.021,57) en moneda nacional, pagadero en Bolívars; y, b) CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 150.619.984,57) en moneda extranjera, pagadero en Dólares Americanos. Los precios aquí señalados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La discriminación de estos precios por cada partida se encuentra establecida en el presupuesto que forma parte integrante del Documento Contractual "B" Propuesta Técnico- Económica presentada por LA CONTRATISTA y los mismos están basados en informaciones preliminares y en cantidades estimadas, las cuales serán confirmadas con posterioridad a la elaboración de los estudios preliminares, con las consecuentes adecuaciones a dicha propuesta.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios y partidas han de ser constatados por la Unidad de Costos, adscrita a la Dirección de Mantenimiento, para verificar su



*Handwritten signature*

correspondencia con el Documento Contractual "B" Propuesta Técnico- Económica presentada por LA CONTRATISTA En caso de que los mismos arrojen modificaciones que incrementen el monto del contrato requerirán previamente la aprobación de "EL INSTITUTO".

#### CLÁUSULA 6 – VARIACIONES DE PRECIOS

El precio de los trabajos puede variar por efecto del incremento o disminución de los costos. Las incrementos o disminuciones de los costos que ocurran durante la ejecución de la obra, serán determinados y reconocidos por las partes aplicando las Fórmulas de Variación de Costos establecidas en el Documento Contractual "B" Propuesta Técnico- Económica. Las variaciones deberán ser revisadas por la Unidad de Costos, adscrita a la Dirección de Mantenimiento y aprobadas por "EL INSTITUTO".

#### FORMA DE PAGO

#### CLÁUSULA 7 – Anticipo

"LA CONTRATISTA" debe presentar a satisfacción de "EL INSTITUTO" las fianzas que se especifican infra. Contra la presentación de las fianzas que garanticen el reintegro total del anticipo, "EL INSTITUTO" otorgará a "LA CONTRATISTA" en calidad de anticipo amortizable, la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato (SIN IVA) establecido en la Cláusula 5 de este Contrato, en las diferentes monedas que lo componen, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la presentación de la solicitud de pago por parte de LA CONTRATISTA

Las referidas fianzas deberán ser emitidas por el ciento por ciento (100%) del monto a ser otorgado por concepto de anticipo, por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional, debidamente inscrita en la superintendencia respectiva, debiendo ser otorgadas en la moneda que corresponda, (bolívares y dólares) mediante documento autenticado, a satisfacción de EL INSTITUTO por montos iguales a los anticipos previstos, con vigencia hasta su total reintegro.

Dichas fianzas deberán contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor; indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someterán las partes. Igualmente, deben incluir expresa mención que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1833, 1834 y 1836 del Código Civil. En caso de fianzas otorgadas por empresas de seguros, se deberá eliminar de las Condiciones Generales la exigencia de la citación del demandado como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo, deben señalar expresamente que se rigen por los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

La extinción prematura de dichas fianzas dará derecho a EL INSTITUTO de rescindir el presente contrato o retener de los pagos que procedan a favor de LA CONTRATISTA, las sumas correspondientes hasta alcanzar la cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. EL INSTITUTO en caso de optar por la segunda alternativa, mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto LA CONTRATISTA consigne una nueva fianza y la misma sea aceptada por EL INSTITUTO, sin que ello dé lugar a reclamación alguna de parte de LA CONTRATISTA. El monto de las fianzas se reducirá progresiva y automáticamente en la misma medida en que LA CONTRATISTA amortice el anticipo.

Luego de amortizado totalmente el anticipo, EL INSTITUTO liberará las garantías previstas en esta Cláusula.

#### CLÁUSULA 8 - Valuaciones por Obra Ejecutada

EL INSTITUTO ordenará el pago para LA CONTRATISTA, previa presentación de valuaciones mensuales por obra efectivamente ejecutada.

El pago de las valuaciones se atenderá de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) En caso de no ser objetada la valuación por parte del Ingeniero Inspector, el pago de cada valuación se hará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ingeniero Inspector. Dicha aprobación se llevará a cabo por el Ingeniero Inspector dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la presentación de la valuación por parte de LA CONTRATISTA.
- b) En el supuesto que el Ingeniero Inspector rechace y devuelva la valuación, dentro de los referidos ocho (8) días hábiles, contados a partir de su presentación, LA CONTRATISTA, procederá a hacer los ajustes pertinentes y la presentará nuevamente al Ingeniero Inspector. Una vez que LA CONTRATISTA presente la valuación con las correcciones correspondientes, comenzará a computarse un lapso de ocho (8) días hábiles dentro de los cuales el Ingeniero Inspector deberá aprobar o rechazar la valuación respectiva. En caso de ser aprobada se dará inicio al lapso de treinta (30) días hábiles señalados en el literal a).
- c) Transcurridos los lapsos correspondientes, sin que hubiese pronunciamiento del Ingeniero Inspector o cuando éste devolviera la valuación por segunda vez por razones distintas a las alegadas originalmente, y siempre y cuando LA CONTRATISTA no hubiese realizado cambios en las partes no rechazadas de la valuación, LA CONTRATISTA lo comunicará a la Unidad de Costos, adscrita a la Dirección de Mantenimiento de EL INSTITUTO, quien deberá resolver dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación, y a su juicio, de acuerdo a lo siguiente:



**ODEBRECHT**  
Ingeniería e Construcción

1) Rechazar o Pagar la valuación. En caso de pagar la valuación, lo cual deberá ocurrir dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la decisión de EL INSTITUTO, éste se reserva el derecho de hacer en las próximas valuaciones los ajustes que correspondan en caso de resultar procedente alguna objeción en todo o en parte. En caso que EL INSTITUTO rechace la valuación por estar en desacuerdo con la totalidad de su contenido, LA CONTRATISTA procederá a corregirla y a presentarla nuevamente a EL INSTITUTO, que tendrá el mismo plazo de ocho (8) días hábiles para su análisis y decisión.

2) Pagar las partidas/idades de la valuación en los cuales no exista controversia, a través de la presentación de una nueva valuación que contemple lo no controvertido. EL INSTITUTO informará a LA CONTRATISTA las partidas/idades sobre las cuales no está conforme, a los efectos de que ambas partes lleguen a un acuerdo respecto a éstas. En este último caso, el plazo de treinta (30) días hábiles para el pago comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación de la valuación complementaria correspondiente a las partidas/idades que estaban controvertidas.

En caso que la Unidad de Costos, adscrita a la Dirección de Mantenimiento de EL INSTITUTO no se pronuncie dentro de los ocho (8) días calendario referidos en el inciso "(c)", LA CONTRATISTA acudirá ante la máxima autoridad de EL INSTITUTO.

Parágrafo Primero: EL INSTITUTO retendrá del monto bruto de cada valuación, las cantidades equivalentes a los porcentajes que representen los montos de los anticipos concedidos, conforme a la Cláusula 7 hasta su total reintegro.

Parágrafo Segundo: La falta de aprobación de valuaciones o de su pago no dará lugar a la suspensión de los trabajos por parte de LA CONTRATISTA, siempre y cuando dicha falta de pago sea atribuible a atrasos en los trámites administrativos y no a insuficiencia de recursos financieros que pudieren causar el desequilibrio económico del Contrato, en cuyo caso las partes se pondrán de acuerdo sobre la continuidad de los trabajos

A los efectos de la presente cláusula se entenderá que hay una situación de desequilibrio económico para LA CONTRATISTA, cuando estuvieren pendientes de pago, por parte de EL INSTITUTO, valuaciones por la ejecución de las Obras Civiles por un monto acumulado que alcance el diez por ciento (10%) del precio básico indicado en la Cláusula 5.

En tal supuesto LA CONTRATISTA tendrá derecho a disminuir el ritmo de los trabajos. Si la situación que generó el desequilibrio económico persiste por más de quince (15) días calendario, las partes se reunirán para decidir sobre la continuidad de los trabajos.



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

*Handwritten signature*

En caso de disminución de las actividades LA CONTRATISTA presentará a la aprobación de EL INSTITUTO, la propuesta de modificación del Cronograma de Trabajo, de las prórrogas de los plazos estipulados y el presupuesto correspondiente, incluyendo el detalle de los costos y gastos asociados a la disminución o suspensión acordada entre las partes, su reanudación y cumplimiento del nuevo cronograma de trabajo.

En caso de desequilibrio económico, EL INSTITUTO pagará a LA CONTRATISTA los costos y gastos en que haya incurrido como resultado de la disminución de los trabajos, incluyendo costos financieros, depósito y preservación de materiales y equipos y costos de mano de obra, siempre y cuando dichos costos y gastos sean plenamente justificados por LA CONTRATISTA y aprobados por EL INSTITUTO.

#### CLÁUSULA 9 - Valuaciones por Variaciones de Precios

Los pagos correspondientes a la variación de los precios serán hechos por EL INSTITUTO, previa revisión por parte de su Unidad de Costos, adscrita a la Dirección de Mantenimiento, contra la presentación de las respectivas valuaciones mensuales por parte de EL CONTRATISTA, elaboradas con arreglo a lo previsto las Fórmulas de Variación de Costos, que forman parte del Documento Contractual "B" Propuesta Técnico-Económica. Estas valuaciones se presentarán separadamente de las valuaciones por Obra Ejecutada y las mismas serán acompañadas de los soportes requeridos por la referida de Unidad de Costos.

Las valuaciones por concepto de Variaciones de Precios, si las hubiere, serán presentadas mensualmente por LA CONTRATISTA y constituirán valuaciones específicas para ese fin, las cuales EL INSTITUTO pagará, en los mismos plazos, términos y condiciones establecidos en la Cláusula 8. De las valuaciones por Variaciones de Precios no se retendrá porcentaje por concepto de amortización de anticipo, garantías de fiel cumplimiento o laboral, ni se aplicará ninguna otra retención derivada de la ejecución del presente Contrato.

#### CLÁUSULA 10 - INTERESES

Cuando los pagos de las valuaciones aprobadas no se hicieren en el plazo de treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su aprobación por parte del Ingeniero Inspector, EL INSTITUTO pagará a LA CONTRATISTA sobre el monto neto de la valuación, por el tiempo que dure el retardo, intereses moratorios según lo siguiente:

El promedio ponderado, establecido por el Banco Central de Venezuela, de las tasas pasivas que paguen los seis (6) bancos comerciales del país con mayor volumen de depósitos por Depósitos de Ahorro, para la parte pagadera en

*Handwritten signature and stamp*

*Handwritten initials*

*Handwritten stamp*



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

*Handwritten signature*

bolívares y la tasa LIBOR a treinta (30) días calendario, más un margen de un (1) punto, para la parte pagadera en dólares americanos.

Para el pago de los intereses, LA CONTRATISTA presentará una solicitud de pago acompañada de la fuente de información de la tasa de interés y de la correspondiente hoja de cálculo, al final de la cual se deberá indicar el monto acumulado a la fecha por ese concepto. Dicha solicitud de pago será revisada y aprobada por Dirección de Administración y Finanzas de EL INSTITUTO.

El pago de los intereses tendrá lugar en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud por parte de LA CONTRATISTA.

#### VIGENCIA - PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 11. El presente Contrato entrará en vigencia desde la firma del Acta de Inicio hasta la Recepción Definitiva.

LA CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este Contrato, al día siguiente de la fecha de pago del anticipo previsto en la Cláusula 7 y a terminarlos en dieciséis (16) meses, de acuerdo al Cronograma de Trabajo que forma parte integrante del Documento Contractual "B" Propuesta Técnico-Económica; siempre y cuando, EL INSTITUTO haya dado cumplimiento a todas las condiciones precedentes para tal fin, tales como, entrega de las áreas a LA CONTRATISTA, obtención de los permisos y autorizaciones necesarias, entre otras.

Los plazos señalados en el referido cronograma de ejecución son de carácter preliminar ya que los mismos deberán ser ajustados por las partes en la medida en que vayan siendo concluidos los estudios preliminares.

CLÁUSULA 12. De la fecha de inicio de los trabajos se dejará constancia en acta levantada al efecto, firmada por los representantes de EL INSTITUTO y de LA CONTRATISTA y de no iniciarse en el plazo señalado en este contrato, EL INSTITUTO podrá resolver unilateralmente el contrato, debiendo LA CONTRATISTA reintegrar la totalidad del anticipo con los correspondientes intereses, o en su defecto se procederá a la ejecución de la fianza de anticipo sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios a que haya lugar contra LA CONTRATISTA.

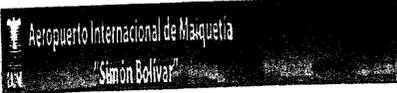
#### CLÁUSULA 13 - PRÓRROGAS

En caso que LA CONTRATISTA por causas inimputables a ella o hechos ajenos a su voluntad esté impedida de terminar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, podrá solicitar por escrito a EL INSTITUTO, a través del Ingeniero

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

1502  
1503

Inspector, con una anticipación de sesenta (60) días calendario, por lo menos a la expiración de dicho término, la prórroga necesaria, exponiendo las razones en que base su pedimento, anexando las modificaciones al programa inicialmente aprobado.

A solicitud de LA CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá acordar la modificación del Cronograma de Trabajo en los términos necesarios y la prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la totalidad de los trabajos o de parte de ellos, por el lapso que resulte justificado, cuando la ejecución de los trabajos contratados se hubiese demorado por alguna o varias de las siguientes razones:

- A. Porque EL INSTITUTO no hubiere entregado oportunamente a LA CONTRATISTA las áreas de trabajo o de contratista, o las hubiere determinado en sitios más distantes a los indicados por LA CONTRATISTA en el Documento Contractual "B" Propuesta Técnico-Económica, o no hubiere obtenido las autorizaciones, permisos o licencias para la ejecución de los trabajos.
- B. Porque EL INSTITUTO no hubiere suministrado oportunamente a LA CONTRATISTA la información necesaria, así como, la correspondiente aprobación de los estudios preliminares, planos o diseños, generales o de detalle, la cual deberá producirse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual LA CONTRATISTA, hubiese sometido a consideración de EL INSTITUTO los referidos estudios preliminares, planos o diseños, generales o de detalle.
- C. Por haber EL INSTITUTO ordenado la suspensión o paralización temporal de los trabajos por causas no imputables a LA CONTRATISTA.
- D. Por aumento de las cantidades de trabajo previstas que impida a LA CONTRATISTA la terminación de los trabajos en el plazo estipulado en el programa de trabajo vigente.
- E. Por modificaciones en los planos del Proyecto o en las especificaciones, que tengan como necesaria consecuencia un aumento de las cantidades de trabajo o del tiempo requerido para ejecutarlo, o en su defecto, por cambios en los trabajos solicitados por EL INSTITUTO, conforme a lo previsto en la Cláusula 16 del presente Contrato.
- F. Por causa extraña no imputable a LA CONTRATISTA incluyendo dentro de este concepto: fuerza mayor o caso fortuito, conforme se definen en la Cláusula 32, hechos de terceros y otras circunstancias que no obedezcan a culpa de LA CONTRATISTA.
- G. Por cualquier otra causa que a juicio de EL INSTITUTO sea justificada.

PPCT  
1502  
1503

Handwritten signature

1502  
1503



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

El Representante de EL INSTITUTO señalará por escrito sus objeciones a LA CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud respectiva, la cual suministrará, dentro de los diez (10) días posteriores al recibo de la correspondiente comunicación del Representante de EL INSTITUTO, un nuevo programa en el que se incluirán las modificaciones necesarias. EL INSTITUTO evaluará la procedencia o no de algún costo adicional a LA CONTRATISTA derivados de la prórroga acordada.

#### CLÁUSULA 14 - SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO

En el supuesto de que LA CONTRATISTA, por causas que le sean imputables, no concluyese en el término previsto alguna parte de la obra que tenga fijado plazo para su conclusión, EL INSTITUTO descontará de la valuación inmediatamente posterior a la entrega de la respectiva parte de la obra, sin necesidad de requerimiento alguno, por cada día continuo de retraso, una cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del total del monto de la porción de la obra afectada, tanto de las pagaderas en bolívares como las que han de pagarse en dólares.

Si LA CONTRATISTA, por causas que le sean imputables, no terminase la totalidad de los trabajos en el plazo estipulado en la Cláusula 11, pagará a EL INSTITUTO, sin necesidad de requerimiento alguno, una cantidad equivalente al uno por mil (1/1000) del precio total de la obra, en divisas y bolívares, indicado en la Cláusula 5, por cada día de retraso en la terminación.

EL INSTITUTO podrá deducir el monto de las sanciones a que se refiere esta cláusula de cualquier saldo a favor de LA CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA 15 - CONTRAPRESTACIÓN SEGÚN MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2 del Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil, en el Área de la Infraestructura, suscrito en fecha 23 de abril de 2007, EL INSTITUTO y LA CONTRATISTA acordarán las condiciones y características para entrenar al personal que designe EL INSTITUTO, sin costo alguno para éste, hasta un máximo de veinte (20) personas y un mínimo de quince (15), en un área específica de transferencia tecnológica relacionada con la ejecución del proyecto, o a elección de EL INSTITUTO, LA CONTRATISTA cubrirá los costos de dos (2) visitas a la República Federativa de Brasil u otro país de interés mutuo para las partes, durante el primer año de vigencia de este Contrato y de una (1) visita anual para el año siguiente, de una comisión técnica designada por EL INSTITUTO, integrada por un máximo de tres (3) personas, con una estadía máxima de cinco (5) días calendario.



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

En caso de entrenamiento, éste deberá materializarse dentro de los primeros (10) meses de la ejecución del contrato, toda vez que tal incumplimiento acarreará la resolución del mismo.

#### CLÁUSULA 16 - AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA, MODIFICACIONES Y TRABAJOS EXTRAS

EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento y sin notificar a los garantes o fiadores, ordenar aumentos o disminuciones de las cantidades de trabajos requeridos; efectuar modificaciones o requerir que LA CONTRATISTA ejecute trabajos extras. Tales aumentos, disminuciones, modificaciones o trabajos extras serán autorizados mediante una orden escrita de EL INSTITUTO, debiendo suscribirse el anexo respectivo en caso de ser necesario.

Para los efectos del presente Contrato, se entiende por trabajos extras, aquellos que no fueron señalados en los planos, en las especificaciones ni en el presupuesto correspondiente, pero cuya ejecución es necesaria para el cabal funcionamiento de la obra; y por modificaciones, cambios en los planos, en las especificaciones, en los métodos constructivos o de fabricación, o en los programas de trabajo; en tanto que por aumentos y disminuciones, se entienden las variaciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original, por errores en los cómputos métricos o por modificaciones autorizadas por EL INSTITUTO. Las órdenes escritas podrán ir acompañadas de planos o especificaciones, nuevos o modificados, programas de trabajo y nuevas fechas de terminación de los trabajos o de parte de ellos, estuvieren o no indicados previamente en el Contrato.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la orden escrita dada por EL INSTITUTO, LA CONTRATISTA deberá presentarle, el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras, así como los cambios que a su juicio haya que hacer en el último cronograma de trabajo.

El presupuesto deberá reflejar los aumentos o disminuciones que hubiere en los costos y estar elaborado con base en los precios unitarios o globales del presupuesto original del Contrato, si fueren aplicables, y en caso contrario, sobre nuevos precios que las partes acordarán, referidos a las bases de precio del Contrato.

Cuando no fueren aplicables los precios unitarios o globales del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar nuevos precios a EL INSTITUTO; el cual deberá analizarlos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. LA CONTRATISTA no podrá ejecutar modificaciones o trabajos adicionales hasta tanto la Unidad de Costos, adscrita a la Dirección de Mantenimiento los haya evaluado y EL INSTITUTO los apruebe, a fin de que las partes acuerden los nuevos precios.

#### CLÁUSULA 17 - ATENCION E INSPECCION DE LOS TRABAJOS



LA CONTRATISTA se obliga a prestar la más cuidadosa atención a la ejecución del Contrato con miras a su estricto cumplimiento y a la cabal ejecución de la obra. A tal efecto, deberá mantener al frente de la obra a un Ingeniero en legal y libre ejercicio de la profesión, con experiencia en el área de la obra objeto del Contrato, certificado como tal por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, quien ejercerá las funciones de Ingeniero Residente y tendrá poder suficiente para actuar por LA CONTRATISTA durante la ejecución de los Trabajos.

LA CONTRATISTA deberá informar por escrito a EL INSTITUTO de cualquier cambio del Ingeniero Residente o de su Representante con por lo menos cinco (5) días de anticipación a dicho cambio.

Por su parte, EL INSTITUTO designará a un Inspector para ejercer su representación en todas las atribuciones que le corresponden según el presente Contrato y el mismo estará plenamente facultado para decidir todos los asuntos que surjan con relación a su ejecución.

La representación del Inspector no excluye la de los superiores jerárquicos o delegados especiales que EL INSTITUTO designe. En caso que el inspector designado, no cumpla o se vea imposibilitado de cumplir con sus responsabilidades, pudiendo su inactividad ocasionar demoras en perjuicio de la continuidad de los trabajos o de los procesos administrativos de conformidad con el presente Contrato, el representante de EL INSTITUTO, directamente o a través de un delegado, procederá a asumir las funciones de inspección, hasta tanto el Inspector retome sus actividades o haya sido designado su sustituto.

El Inspector quedará facultado para firmar las actas de inicio, toma de posesión anticipada, aceptación provisional, recepción definitiva, y de ser necesario, las de paralización y reinicio del Contrato; supervisar la calidad de los materiales, equipos y tecnologías utilizadas por LA CONTRATISTA, rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones y especificaciones para ser incorporados a la obra; resolver cualquier problema relacionado con la interpretación de los planos, detalles, dibujos y especificaciones y hacer cumplir las leyes aplicables al Contrato.

Asimismo, el Inspector tendrá acceso permanente a los almacenes, fábricas y talleres involucrados o relacionados con los trabajos objeto del presente Contrato, para lo cual, LA CONTRATISTA deberá tomar las medidas logísticas que sean necesarias.

El Inspector deberá dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de valuaciones por las obras ejecutadas.

**CLÁUSULA 18 - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Aeropuerto Internacional de Maiquetía  
"Simón Bolívar"

**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

Los trabajos objeto de este Contrato serán ejecutados por LA CONTRATISTA de acuerdo con los términos y condiciones aquí pactados y de conformidad con los planos, croquis, detalles, dibujos, especificaciones e instrucciones correspondientes, así como también, acordes con las regulaciones que resulten aplicables.

Antes de dar comienzo a los trabajos y durante la ejecución de los mismos, LA CONTRATISTA hará una revisión de los planos, croquis, detalles, dibujos, especificaciones e instrucciones suministrados por EL INSTITUTO. Los errores u omisiones que advirtiere LA CONTRATISTA se corregirán de acuerdo con la verdadera intención que se deduzca de los planos y especificaciones.

LA CONTRATISTA se compromete a aplicar en la ejecución del Contrato las normas técnicas que se encuentren vigentes en construcción, y en caso que necesite utilizar explosivos, cumplirá con las disposiciones contenidas en la ley y demás normas vigentes que regulen la materia.

LA CONTRATISTA garantiza que los equipos, materiales y servicios nacionales e importados utilizados para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, serán nuevos, de buena calidad y con sus correspondientes certificados, cuando apliquen, libres de defectos, adecuados y suficientes para cumplir con las especificaciones del Contrato.

LA CONTRATISTA deberá, durante todo el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, mantener el sitio limpio, ordenado y libre de escombros y desperdicios. LA CONTRATISTA sólo utilizará aquellas áreas para bote de desechos y basura, acordados entre las partes.

#### CLÁUSULA 19 – EMERGENCIAS EN LA OBRA

Si en razón de una emergencia durante la ejecución de los trabajos, surgiere un peligro para la seguridad e integridad de las personas, de las propiedades, o de la propia obra o parte de ella, LA CONTRATISTA deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan los daños potenciales identificados o para disminuirlos en lo posible, si es que no puede evitarlos totalmente.

LA CONTRATISTA deberá notificar de inmediato, con la urgencia del caso, a EL INSTITUTO sobre los hechos y medidas tomadas durante la emergencia.

#### CLÁUSULA 20 – ACTA DE ACEPTACIÓN PARCIAL Y ACTA DE ACEPTACIÓN PROVISIONAL

LA CONTRATISTA solicitará por escrito a EL INSTITUTO, a través del Ingeniero Inspector, con un lapso de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que

estime concluir los trabajos, la suscripción del Acta de ACEPTACIÓN PROVISIONAL correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

EL INSTITUTO dispondrá de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de ACEPTACIÓN PROVISIONAL para inspeccionar los trabajos ejecutados, y verificará que no existan actividades pendientes que impidan la suscripción del Acta de ACEPTACIÓN PROVISIONAL. Si EL INSTITUTO detectare errores, omisiones, defectos o deficiencias en los trabajos ejecutados por LA CONTRATISTA que impidan la suscripción de la citada Acta, lo notificará por escrito a LA CONTRATISTA, y en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles, las partes se reunirán para discutir las acciones a tomar y el tiempo necesario para corregirlas.

Cuando LA CONTRATISTA haya corregido las deficiencias o desviaciones referidas, deberá, nuevamente solicitar por escrito a EL INSTITUTO la suscripción del Acta de ACEPTACIÓN PROVISIONAL. Si EL INSTITUTO está de acuerdo en que todos los puntos objetados han sido corregidos, procederá a suscribir el Acta de ACEPTACIÓN PROVISIONAL, fecha a partir del cual comenzará a correr el plazo de un (1) año correspondiente al PERÍODO DE GARANTÍA por lo que respecta a los trabajos recibidos por EL INSTITUTO.

La ACEPTACIÓN PROVISIONAL de la obra se tendrá por efectuada en el caso de que EL INSTITUTO no manifieste por escrito a EL CONTRATISTA su aceptación u ordenado reparaciones o reconstrucciones dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA hubiere presentado la solicitud de aceptación provisional, y siempre que éste haya acompañado a la solicitud de todos los documentos requeridos en la cláusula siguiente; y comenzará a correr el PERÍODO DE GARANTÍA.

De existir razones que así lo justifiquen, EL INSTITUTO, previa notificación a LA CONTRATISTA mediante comunicación escrita suficientemente motivada y con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, podrá tomar posesión anticipada de los trabajos o de parte de ellos, para lo cual, las partes levantarán un Acta de Aceptación Parcial, en la que harán constar al menos los siguientes datos: a) Nombre e identificación de los asistentes y el carácter con el que intervienen; b) Una breve descripción de los trabajos que se están aceptando; c) Fecha de terminación prevista en el último cronograma de trabajo aprobado y fecha en que fueron efectivamente concluidos los mismos; y, d) Las observaciones que fueron procedentes.

Respecto a la obra entregada anticipadamente, se mantendrán las garantías y el resto de las cláusulas contractuales.

1572  
Carrizosa

La fecha de suscripción del Acta de Aceptación Parcial, dará inicio al PERÍODO DE GARANTÍA de un (1) año establecido en la presente cláusula, surtiendo dicha toma todos los efectos jurídicos propios de la ACEPTACIÓN PROVISIONAL pasando a ser EL INSTITUTO el responsable por la vigilancia y custodia de las obras aceptadas anticipadamente.

En caso que EL INSTITUTO comience a utilizar partes de la obra ejecutada, independientemente de que no se haya formalizado su entrega a través de la suscripción de acta, ello producirá los mismos efectos de la ACEPTACIÓN PROVISIONAL, indicados en el párrafo anterior.

#### CLÁUSULA 21 - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Luego de transcurrido el PERÍODO DE GARANTÍA a que se refiere la cláusula anterior, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la suscripción del Acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA del Contrato, salvo que existiesen daños o reclamaciones pendientes. Una vez suscrita el Acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA, EL INSTITUTO liberará las garantías pendientes, asimismo, de quedar montos por concepto de anticipo procederán a deducirse en su totalidad de cualquier saldo a favor de LA CONTRATISTA, procediendo a hacer la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA, la cual remitirá al Sistema Nacional de Contratista o al organismo competente.

Si transcurridos quince (15) días calendario después del vencimiento del PERÍODO DE GARANTÍA contado a partir de la suscripción del Acta de ACEPTACIÓN PROVISIONAL, no se hubiere suscrito el Acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA por razones no atribuibles a LA CONTRATISTA, dicha Acta se considerará otorgada automáticamente, procediendo la liberación de las garantías pendientes; debiendo EL INSTITUTO hacer la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA, la cual remitirá al Sistema Nacional de Contratista o al organismo competente.

Si después de aceptada definitivamente la obra y dentro del plazo que establece el Artículo 1637 del Código Civil, se comprueba fehacientemente la existencia de algún vicio o defecto en la obra, exclusivamente imputable a LA CONTRATISTA, ésta hará a sus expensas las correcciones necesarias.

#### CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE EL INSTITUTO

El Ingeniero Inspector, previamente autorizado por la máxima autoridad de EL INSTITUTO, mediante aviso dado por escrito dirigido a LA CONTRATISTA, podrá suspender las actividades relacionadas con los trabajos, en todo o en parte, o de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato, por el período que éste determine necesario o deseable, a su sola conveniencia. A tal efecto, se



*[Handwritten signature]*



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

(305)  
10/10/10

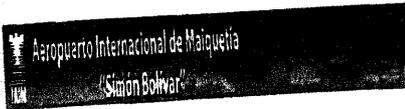
procederá a levantar un Acta de Suspensión Temporal, la cual deberá indicar la fecha de paralización, las causas que la motivan y el lapso probable de duración de la misma.

Cuando la suspensión de los trabajos por instrucciones de EL INSTITUTO o por causas imputables a éste, represente costos adicionales en el precio del Contrato, EL INSTITUTO pagará EL CONTRATISTA los costos y gastos en que haya incurrido como resultado de la suspensión de los trabajos, incluyendo costos financieros, depósito y preservación de materiales y equipos y costos de mano de obra, siempre y cuando dichos costos y gastos sean plenamente justificados por LA CONTRATISTA y aprobados por EL INSTITUTO.

#### CLÁUSULA 23 – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente Contrato de forma anticipada en los siguientes supuestos:

- A. En cualquier momento que EL INSTITUTO lo considere conveniente a sus intereses.
- B. Cuando LA CONTRATISTA haya incumplido con las obligaciones que le impone este Contrato o esté ejecutando los trabajos sin sujetarse a las estipulaciones del mismo.
- C. Cuando LA CONTRATISTA incumpla con el inicio de los trabajos de acuerdo con el plazo convenido en el Contrato o en su prórroga, si la hubiere.
- D. Cuando LA CONTRATISTA no presente, no mantenga vigentes o no actualice las pólizas de seguros y/o fianzas exigidas en el presente Contrato.
- E. Cuando LA CONTRATISTA celebre arreglos con sus acreedores en perjuicio de EL INSTITUTO o se fusione con otra empresa sin haberlo dado a conocer por escrito previamente a EL INSTITUTO.
- F. Cuando LA CONTRATISTA incumpla manifiestamente las normas y procedimientos de Seguridad Industrial y Ambiente e Higiene Ocupacional establecidos por EL INSTITUTO.
- G. Cuando LA CONTRATISTA acuerde su disolución o liquidación, solicite o se le declare judicialmente en estado de atraso o de quiebra.
- H. Cuando LA CONTRATISTA ceda o traspase este Contrato, sin la previa autorización de EL INSTITUTO.



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

CLÁUSULA 24: En caso de terminación anticipada del presente contrato por las razones aludidas en la cláusula anterior, se aplicarán analógicamente las disposiciones previstas en los artículos 191 al 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

#### CLÁUSULA 25 – PÓLIZAS DE SEGUROS

Antes de la fecha de inicio de los trabajos y con base en el precio establecido en la Cláusula 5 de este Contrato, LA CONTRATISTA deberá suscribir las siguientes pólizas, las cuales deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución de este Contrato, y las prórrogas o modificaciones del contrato, si las hubiere:

- A. Todo Riesgo de Contratista;
- B. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual;
- C. Transporte Marítimo/Aéreo/Terrestre en el ámbito de sus materiales y equipos;
- D. Responsabilidad Empresarial; y,
- E. Todo Riesgo de Pérdida o Avería para las maquinarias, equipos e instrumentos de LA CONTRATISTA.
- F. Cualquier otro seguro que pudiera ser requerido por las leyes venezolanas o por sus propias necesidades.

A todo evento, es acuerdo expreso y así lo declaran las partes que LA CONTRATISTA es la única responsable ante cualquier siniestro cubierto o no por dichas pólizas y por cualquier incumplimiento, omisión, negligencia, impericia e incluso por retrasos o dilaciones en los trámites ante la empresa aseguradora.

En las pólizas antes indicadas LA CONTRATISTA asume la totalidad de los deducibles, debiendo designar como beneficiario a EL INSTITUTO por lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual.

Por otra parte, LA CONTRATISTA deberá tener amparados contra Todo Riesgo de Pérdida o Avería, las maquinarias, equipos o instrumentos de su propiedad o alquilados a terceros, que utilice para los fines de este Contrato, siendo entendido que EL INSTITUTO queda liberado por los daños que puedan sufrir tales bienes en la ejecución de los trabajos.

#### CLÁUSULA 26 – FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y LABORAL

Además de la fianza de anticipo prevista en la Cláusula 7, LA CONTRATISTA presentará a satisfacción de EL INSTITUTO las Fianzas que se detallan a continuación, las cuales deberán ser otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros, domiciliada en Venezuela. Dichas Fianzas deberán ser solidarias y constituidas mediante documentos autenticados en Venezuela, e incluir la mención expresa de que el fiador renuncia a los beneficios que le conceden los artículos 1833, 1834 y 1836 del Código Civil Venezolano.

Fianza de Fiel Cumplimiento:

LA CONTRATISTA constituirá a favor de EL INSTITUTO una Fianza de Fiel Cumplimiento, por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del precio total indicado en la Cláusula 5 de este Contrato, en las diferentes monedas que lo componen, para garantizar a EL INSTITUTO, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA bajo el presente Contrato y los documentos que lo integran, así como la buena y debida ejecución de los trabajos y su oportuna y cabal terminación. Esta fianza estará vigente desde la fecha de inicio de los trabajos, hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Fianza Laboral:

Al inicio de los trabajos, LA CONTRATISTA presentará a EL INSTITUTO una Fianza Laboral, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra del contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de inicio de los trabajos hasta seis (6) meses después de la culminación definitiva de la obra, salvo que LA CONTRATISTA presente la respectiva solvencia de finiquito de los trabajos debidamente homologada por la Inspectoría del Trabajo competente, conjuntamente con constancia emitida por dicho organismo donde se indique que no existen reclamaciones pendientes por tales conceptos.

CLÁUSULA 27 - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A EL INSTITUTO

LA CONTRATISTA libera a EL INSTITUTO de responsabilidad en cualquier reclamo, demanda de obligaciones, acciones judiciales, intentados por las personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual con LA CONTRATISTA derivada de la ejecución del presente contrato.

Como consecuencia de la liberación de esa responsabilidad, la cual asume LA CONTRATISTA, el costo de litigios, honorarios de abogados y otros gastos ocurridos por tales conceptos que surjan o que tengan relación con las obligaciones que LA CONTRATISTA sus agentes, empleados y obreros hayan producido, serán por la sola cuenta de ésta.



Handwritten notes in the top right corner, including the number "153" and the name "Furtado".

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Es expresamente entendido que EL INSTITUTO no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para LA CONTRATISTA y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión las labores a que se refiere este contrato. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de LA CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, puedan imponerle la legislación del trabajo vigente, La Ley del Seguro Social Obligatorio, INCE y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto.

**CLÁUSULA 28- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**

El límite máximo de responsabilidad en que podrá incurrir LA CONTRATISTA como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo, penalidades, sanciones e indemnizaciones, será de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato indicado en la Cláusula 5 del presente Contrato.

Queda entendido que ninguna de las partes será responsable frente a la otra parte, por cualquier pérdida o daño indirecto, también conocidos como daños consecuenciales, incluyendo pero no limitado a pérdidas de beneficios o falta de producción o explotación, lucro cesante, daño a imagen o interrupción de negocios que resulten o pudieran derivarse de las responsabilidades asumidas por ambas partes en la ejecución de los trabajos, objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 29 – CESIÓN O TRASPASO DEL CONTRATO**

El presente Contrato se considera "*intuitu personae*", celebrado en razón de las especiales y particulares características de LA CONTRATISTA, en consecuencia, ésta no podrá ceder ni traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que ha asumido de conformidad con este Contrato, sin la previa aprobación dada por escrito por EL INSTITUTO.

**CLÁUSULA 30 – CESION DE CRÉDITOS**

Si LA CONTRATISTA decide ceder algunos de los créditos a su favor derivados de la ejecución de este Contrato, lo hará en documento autenticado que será remitido formalmente a EL INSTITUTO para su aprobación. En tal caso, el cesionario solamente adquirirá derecho de cobrar las sumas líquidas que se adeuden o llegaren a adeudarse como consecuencia de los trabajos realmente ejecutados, una vez hechas las deducciones que procedan conforme a este Contrato y sin perjuicio de descuentos por concepto de anticipo, cualquier otro crédito a favor de EL INSTITUTO o mejores derechos de terceros.

**CLÁUSULA 31 – IMPUESTOS, TASAS, ARANCELES Y DERECHOS**

Handwritten initials or signature.

Handwritten signature or stamp in the bottom left corner.

17/10  
13/10



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção



Es responsabilidad de EL INSTITUTO el pago de todos los impuestos, tasas, aranceles y derechos que se causen por la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

Dichos impuestos, tasas, aranceles y derechos no forman parte del precio total establecido en la Cláusula 5 del presente Contrato, por lo tanto, los mismos serán pagados por EL INSTITUTO o en su defecto, pagados por LA CONTRATISTA, en cuyo caso, los montos pagados por LA CONTRATISTA más sus costos asociados, serán reembolsados por EL INSTITUTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha efectiva de pago.

**CLÁUSULA 32 - SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Todos los datos, informaciones, especificaciones, diseños, dibujos, planos o cualquier otra información técnica, incluyendo los cambios y mejoras a los mismos, efectuados o por efectuarse, que le sean entregados a LA CONTRATISTA por EL INSTITUTO en virtud de este Contrato, serán utilizados por ésta exclusivamente para la ejecución de los trabajos. Dicha información no será duplicada o revelada a terceros, excepto por la revelación parcial o limitada de la misma, en cuanto sea necesaria para la continuación de los trabajos, efectuada a terceros que hayan previamente convenido por escrito restringir la divulgación, revelación y uso de la misma, según lo aquí estipulado.

Excepto por disposiciones en contrario previstas en este Contrato, todos los planos, dibujos, datos, especificaciones, documentos, informes, estudios, procedimientos y cualesquiera otras informaciones preparadas o en preparación por LA CONTRATISTA, con relación a este Contrato, serán propiedad de EL INSTITUTO y podrán ser usadas libremente por éste y sus cesionarios, sin limitación alguna. En tal caso, EL INSTITUTO releva a LA CONTRATISTA de todo tipo de responsabilidad, por el uso que aquél hiciera de dicha documentación, o por el uso dado por terceras personas o entidades ajenas a LA CONTRATISTA, con el fin de llevar a cabo la materialización de los trabajos objeto de este Contrato.

Los documentos técnicos a ser entregados por LA CONTRATISTA a EL INSTITUTO conforme a este Contrato, estarán en idioma castellano y el sistema de medidas para las especificaciones, hojas de datos, informes, dibujos y planos será acordado entre las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha efectiva de suscripción de este Contrato. LA CONTRATISTA suministrará un (1) original y una (1) copia electrónica de cada uno de los documentos generados durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 33 - CONFIDENCIALIDAD**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Handwritten signature*

Aeropuerto Internacional de Maiquetía  
Estación Bolívar

**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

Las partes mantendrán como confidencial cualquier información recibida de la otra parte que se califique como tal durante la vigencia de este Contrato, ya sea que ésta haya sido revelada verbalmente, por escrito o por cualquier medio informático o electrónico y no la utilizará para ningún otro fin que no sea los contemplados en el presente Contrato. Esta obligación se mantendrá en vigencia por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA.

**CLÁUSULA 34 – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento total o parcial, de alguna de las obligaciones que ha asumido en virtud de este Contrato, si tal incumplimiento obedece a razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. A título enunciativo y no limitativo, se consideran casos de fuerza mayor, todo evento extraordinario, imprevisible, irresistible o que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, como por ejemplo, pero sin limitarse, a los siguientes: desastres o fenómenos naturales, condiciones climáticas adversas, tormentas eléctricas, aluviones, inundaciones, movimientos telúricos, guerras y hostilidades declaradas o no, guerras civiles, insurrecciones, motines, tumultos, paros, huelgas o conflictos laborales que se pudieren presentar en el sitio de ejecución de los trabajos, sean éstos relacionados o no con trabajadores de LA CONTRATISTA o de EL INSTITUTO, cierre de vías y carreteras, manifestaciones e interferencias de la comunidad, así como aquellos hechos o actos que escapen del control de la parte afectada y que no sea posible prever razonablemente pese al empleo de la diligencia necesaria.

La parte afectada por un supuesto de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que cause la suspensión de sus obligaciones en los términos antes expuestos, dará aviso de inmediato a la otra parte de dicha suspensión, con la finalidad de sostener lo antes posible una reunión conjunta a los efectos de establecer la magnitud de la suspensión y de si se trata de una suspensión total o parcial, así como la naturaleza de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito de que se trate. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de la obligación contractual interrumpida por tales acontecimientos, en caso de ser procedente, será prorrogado si fuere necesario, por un periodo adicional igual al de la suspensión o al periodo acordado entre las partes.

Los costos y gastos resultantes de la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, serán reconocidos por EL INSTITUTO a EL CONTRATISTA, incluyendo costos financieros, depósito y preservación de materiales y equipos y costos de mano de obra, siempre y cuando dichos costos y gastos sean plenamente justificados por LA CONTRATISTA y aprobados por EL INSTITUTO.

*Handwritten notes and stamps*

*Handwritten signature*

cel: 041 981 1111  
Tm: 041 981 1111

Si la interrupción o la suspensión a que se contrae esta cláusula, no cesare dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su comienzo, cualquiera de las partes tendrá derecho a dar por terminado este Contrato. Los costos sobrevenidos, mientras EL INSTITUTO decide sobre la continuidad del Contrato, que hayan sido asumidos por LA CONTRATISTA en cumplimiento de sus obligaciones, serán revisados y aprobados por EL INSTITUTO.

En caso de terminación del presente Contrato, según lo establecido en el párrafo anterior, las partes quedarán eximidas de las obligaciones originadas del mismo, salvo por aquellas contraídas con anterioridad al acaecimiento de los hechos configurativos de los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, en consecuencia, mantendrán todos sus derechos, responsabilidades y acciones derivadas de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, cuando el incumplimiento se produzca con anterioridad a la fecha efectiva de la terminación.

#### CLÁUSULA 35 – EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO:

Si con posterioridad a la firma del presente Contrato, ocurrieren hechos ajenos a la voluntad de las partes, que alteren extremadamente el equilibrio económico o financiero del Contrato, haciendo excesivamente gravoso a cualquiera de los contratantes el cumplimiento de sus obligaciones, la parte afectada notificará a la otra, mediante escrito fundamentado, la ocurrencia de tal evento, para procurar un acuerdo tendente a asegurar que ninguna de las partes sufra un excesivo perjuicio.

#### CLÁUSULA 36 – AMBIENTE, HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y COLOCACIÓN DE VALLA

LA CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para prevenir y evitar lesiones de trabajo, incendios, explosiones, enfermedades profesionales a los trabajadores, contaminación del ambiente y daños materiales a objetos y bienes propiedad de EL INSTITUTO o de terceros. EL INSTITUTO se reserva el derecho de paralizar los trabajos en la eventualidad que surja una condición insegura que ponga en riesgo la integridad de las personas, del ambiente o de la obra. Tal paralización deberá ser notificada por escrito y la autorización para reiniciar los trabajos no será otorgada hasta tanto se verifique, a satisfacción de EL INSTITUTO, que la situación que originó el riesgo haya sido eliminada.

LA CONTRATISTA cumplirá por sí misma, y hará cumplir a su personal, todas las leyes, reglamentos y ordenanzas locales relativas a la protección del Ambiente, Higiene y Seguridad Industrial, en especial las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo. Del mismo modo, cumplirá con todas las normas, reglamentos y prácticas de Ambiente, Higiene y Seguridad Industrial de EL INSTITUTO, así como las normas de seguridad y permisos

dy

9/11/14

aplicables en el sitio de ejecución de los trabajos.

EL CONTRATISTA deberá colocar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la obra, a sus expensas, y en sitio fácilmente visible para el público, un aviso identificador de la obra, cuyas dimensiones, menciones y demás características serán determinados en acuerdo con EL INSTITUTO.

### CLÁUSULA 37 - COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del presente Contrato, se obliga a cumplir con el Compromiso de Responsabilidad Social, mediante aportes que se harán a EL INSTITUTO, hasta alcanzar un monto equivalente en bolívares al uno y medio por ciento por ciento (1,5%) del precio básico indicado en la Cláusula 5 del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los aportes que realizará LA CONTRATISTA con ocasión a esta Cláusula serán destinados por EL INSTITUTO a proyectos sociales, con el objetivo de fomentar la economía social y comunitaria sustentada en el proceso productivo establecido en las Leyes Orgánicas del Poder Popular y de aumentar el nivel de la calidad de vida y la satisfacción plena de las necesidades prioritarias de las comunidades organizadas ubicadas en el área de influencia de la Obra, en concordancia con los mandatos establecidos en los Artículos 70, 118 y 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Los aportes a ser realizados por LA CONTRATISTA se efectuarán en proporción a los pagos de las valuaciones de precio básico por Obra Ejecutada, conforme a la Cláusula 5, recibidos de EL INSTITUTO, en la cuenta corriente distinguida con el N° 00030031460005900498 en el Banco Industrial de Venezuela, a nombre del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, En este sentido, dichos aportes serán realizados en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la recepción efectiva de los pagos. Para el cálculo del aporte del uno y medio por ciento (1,5%) correspondiente a las valuaciones de precio básico por Obra Ejecutada en componente extranjero, LA CONTRATISTA realizará la conversión a bolívares, considerando la tasa de cambio oficial vigente para la fecha en que haya recibido el pago de la respectiva valuación.

LA CONTRATISTA deberá notificar a EL INSTITUTO sobre los aportes realizados, mediante el envío de una comunicación acompañada de la constancia bancaria de haber depositado los recursos y de un balance donde reflejará la totalidad de los recursos aportados y los pendientes por aportar, hasta alcanzar el porcentaje aludido en el primer párrafo de esta cláusula.

Queda claramente establecido que con la realización de los aportes convenidos en



ODEBRECHT  
Ingeniería e Construcción

18/03/2014

esta Cláusula, LA CONTRATISTA cumple plenamente con la obligación y compromiso de responsabilidad social previstos en las normativas que regulan la materia, quedando exenta de cualquier responsabilidad por los trabajos, proyectos u obras que EL INSTITUTO hubiese decidido ejecutar o financiar con tales recursos.

#### CLÁUSULA 38 – NORMATIVA APLICABLE

LA CONTRATISTA deberá observar y acatar todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y, en general, todas las disposiciones normativas, de carácter general o especial, que de una u otra forma afecten directa o indirectamente los servicios, las personas que los ejecuten, así como los materiales y equipos que se usen en los mismos.

Las partes declaran que celebran el presente Contrato ateniéndose a las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones gubernamentales, ordenanzas municipales, convenciones colectivas y demás normativa de la República Bolivariana de Venezuela aplicable al mismo, para la fecha de la presentación del Documento Contractual B – Propuesta Técnico-Económica por parte de LA CONTRATISTA.

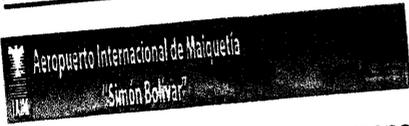
Si cualquier ley, decreto, reglamento, convención colectiva, regulación o resolución de carácter general u ordenanza municipal que entrare en vigencia a partir de la fecha base del Documento Contractual B – Propuesta Técnico-Económica, afectare directa y adversamente el rendimiento económico razonable esperado por LA CONTRATISTA, de conformidad con los términos del presente Contrato, LA CONTRATISTA así lo notificará por escrito a EL INSTITUTO y, en tal caso, las partes de mutuo acuerdo establecerán el impacto generado a fin de proceder con las acciones correctivas necesarias para restablecer el equilibrio económico del Contrato en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la notificación de LA CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA 39- PERMISOS

EL INSTITUTO se compromete a gestionar oportunamente y de conformidad con el Documento Contractual "E" - Cronograma de permisos requeridos para la ejecución de los trabajos, todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias, tomar las previsiones indispensables, efectuar todas las gestiones o notificaciones y a tramitar las certificaciones correspondientes que deban ser verificadas obligatoriamente como consecuencia de la ejecución de este Contrato, en estricto cumplimiento de las Regulaciones Ambientales y Aeronáuticas Venezolanas, las normas dictadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en virtud de la naturaleza y objeto del presente Contrato, liberando completamente de cualquier responsabilidad a LA CONTRATISTA por lo que respecta a tales obligaciones.

99

*Handwritten signature*



**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

Para las coordinaciones correspondientes, LA CONTRATISTA notificará a EL INSTITUTO con cinco (5) días de antelación los permisos que vayan siendo requeridos, consignando los soportes exigidos por EL INSTITUTO:

**CLÁUSULA 40 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

En caso de dudas, diferencias, desavenencias o controversias que las partes no puedan resolver de mutuo y común acuerdo, las partes deciden que se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas.

**CLAÚSULA 41- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES O CITACIONES**

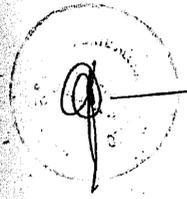
A los efectos de las notificaciones previstas en el presente Contrato, o citaciones en el supuesto de acudir alguna de ellas ante los tribunales, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas, específicamente las siguientes direcciones:

Para EL INSTITUTO: Avenida Intercomunal, edificio Sede Administrativa, Aeropuerto Internacional de Maiquetía, piso 8, Dirección General. Maiquetía, estado Vargas, Venezuela.

Para LA CONTRATISTA: CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.: Av. Río Caura, Urb. Parque Humboldt, Centro Empresarial Torre Humboldt, Piso 24, Prados del Este, Caracas 1080 - Venezuela.

Todos los avisos, notificaciones u otras comunicaciones emitidas, requeridas o derivadas del presente Contrato se harán por escrito en idioma castellano, firmadas por el Representante de EL INSTITUTO o por el Representante de LA CONTRATISTA, según corresponda y enviadas por correo certificado o entrega personal contra acuse de recibo, o por facsímil, Internet o cualquier otro medio convencional, siempre que pueda comprobarse su recibo y que se especifique el lugar, la fecha de envío/recibo y el nombre del representante, según sea el caso.

*Handwritten signature*



Aeropuerto Internacional de Maiquetía  
"Simón Bolívar"

**ODEBRECHT**  
Engenharia e Construção

(47)  
2013

La fecha de cualquier aviso o notificación será la fecha en que el referido aviso o notificación sea recibida en la oficina del destinatario o por el destinatario. Cualquier cambio de dirección para que surta efectos jurídicos deberá ser notificado a la parte que corresponda, dentro de los diez (10) días siguientes al cambio efectivo de la misma.

Este Contrato se extiende incluidos sus anexos, en dos (02) ejemplares idénticos, y se regirá e interpretará de conformidad con las leyes venezolanas, en Caracas, a los veinte (20) días del mes de junio de 2013.

POR EL INSTITUTO

POR LA CONTRATISTA:

  
G/B LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO

  
EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO

  
SERGIO FERRAZ DE CAMPOS

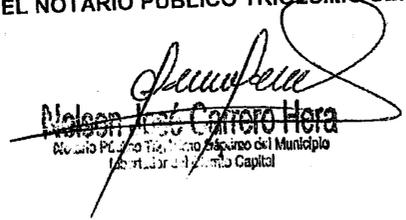


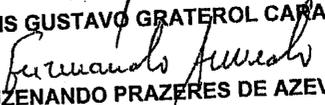
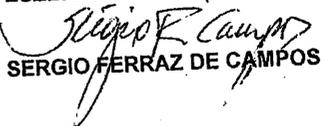
VIENE DEL TRÁMITE  
No. 44.2013.2.3179, de fecha 20-06-2013.  
No. 49. Tomo 82.  
El Notario Público.

117  
m.gramo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS.  
NOTARÍA PÚBLICA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL.  
Caracas, VEINTE (20) de JUNIO de dos mil trece (2013). 203° y 154°. El anterior documento redactado por el Abogado Maria Bauero Zurpe, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 43696, fue presentado para su AUTENTICACIÓN y DEVOLUCIÓN, según Número de Trámite 44.2013.2.3179, de fecha: 20-06-2013, de conformidad con lo establecido en la Ley de Registro público y del Notariado. Presentes sus otorgantes dijeron llamarse: **LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO, EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO y SERGIO FERRAZ DE CAMPOS**, mayores de edad, domiciliados en: **CARACAS**, de nacionalidad: **VENEZOLANA, BRASILEÑA y BRASILEÑA**, de estado civil: CASADO, **CASADO y SOLTERO** y titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-6.925.366, E-82.200.644 y E-84.565.733**, respectivamente. Leído el documento, confrontado con sus fotocopias, firmado en éstas y en el presente original, los otorgantes, en presencia del Funcionario Autorizado, expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud y a solicitud de parte interesada, da FE PÚBLICA del presente documento que contiene el acto o negocio jurídico, otorgado en su presencia y de las copias firmadas en original que formarán los tomos Principal y Duplicado que se llevan en esta Notaría, quedando anotado bajo el No. **49**, Tomo **82**, en presencia de los testigos: **ELIAS RIVERO y HENRY BARRIOS**, titulares de las cédulas de identidad Nos. **V-7.953.789 y V-14.755.052**, respectivamente. Asimismo El Notario Público hace constar que se dio cumplimiento a la obligación pautada en el ordinal 2 del Artículo 79 de la Ley de Registro Público y del Notariado, y que tuvo a su vista: 1) Copia de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **39.998**, de fecha **31 de Agosto de 2012**, en la cual aparece el Decreto Presidencial No. **9.158**, mediante el cual se designa al ciudadano **LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO** como Director General del INSTITUTO AUTÓNOMO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA (IAIM). 2) Copia del Poder otorgado a **EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO y SERGIO FERRAZ DE CAMPOS** por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S. A., inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el No. **8**, Tomo **4-C**, en fecha **04-03-2013**. Para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en: Torre Humboldt, piso 24, Prados del Este, hoy a las: **4:00 PM**; y conforme al Artículo 29 del Reglamento de Notarías Públicas se autoriza al Funcionario **ELIAS RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-7.953.789**, para realizar este acto.

EL NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.

  
Nelson José Carrero Mora  
Notario Público Titular del Municipio del Distrito Capital

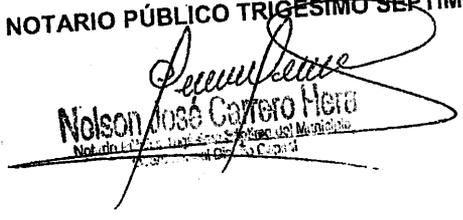
LOS OTORGANTES.  
  
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO  
  
EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO  
  
SERGIO FERRAZ DE CAMPOS

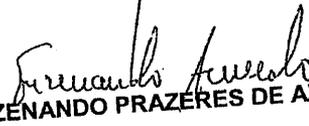
LOS TESTIGOS.  


EL FUNCIONARIO AUTORIZADO  


127  
Cuentas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS.  
NOTARÍA PÚBLICA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL DISTRITO  
CAPITAL. Caracas, VEINTE (20) de JUNIO de dos mil trece (2013). 203° y 154°. Estos son los  
ANEXOS, a que hace referencia el documento redactado por el Abogado  
Mario Gamero Zepa, inscrito en el Instituto de Previsión Social  
del Abogado bajo el No. 43696, Autenticado en esta misma fecha, según Número de  
Trámite 44.2013.2.3179, de fecha: 20-06-2013, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
Registro Público y del Notariado, firmado por sus otorgantes: **LUIS GUSTAVO GRATEROL  
CARABALLO, EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO y SERGIO FERRAZ DE CAMPOS**, el  
cual quedó anotado bajo el No. 49, Tomo 82, de los Libros de Autenticaciones llevados por  
esta Notaría.  
EL NOTARIO PÚBLICO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.

  
Notario José Carlos Heredia  
Notario del Distrito Metropolitano de Caracas

LOS OTORGANTES.  
    
LUIS GUSTAVO GRATEROL CARABALLO  
  
EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO  
  
SERGIO FERRAZ DE CAMPOS

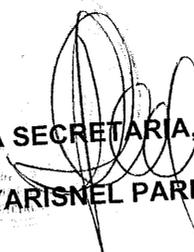
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDA  
DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS

ASUNTO: WP12-S-2017-0000258

En el día de hoy, Dos (02) de marzo de 2017, se recibió de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos, la presente solicitud, désele entrada y anótese en el libro respectivo.

  
LA SECRETARIA.  
ABG. YARISNEL PAREDES

RECEBIDO  
EN LA SECRETARIA  
DEL TRIBUNAL TERCERO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL,  
MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN  
JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS  
27/03/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS  
DEL CIRCUITO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS

Maiquetía, 03 de Marzo de 2017

206° y 158°

**ASUNTO: WP12-S-2017-000258**

Vista la solicitud de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, presentada por el abogado **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N°**142.392**, actuando en su carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la República, **éste Tribunal observa:**

De la revisión minuciosa efectuada al escrito de solicitud y los recaudos acompañados como fundamento de la misma, se evidencia que no fueron consignadas las Resoluciones Nros° **009/2015** y **010/2015**, de fecha 27/01/2015, respectivamente, las cuales acreditan su representación, motivo por el cual, éste Tribunal insta al solicitante a consignar el documento antes mencionado en copia certificada, para lo cual se le concede un lapso de treinta (30) días siguientes al de hoy. Cúmplase.-

LA JUEZA,

DRA. MERLY VILLARROEL.

LA SECRETARIA,

ABG. YARISNEL PAREDES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero de Municipio Ordinario Civil, Mercantil y del Tránsito del estado

Vargas

Maiquetía, 13 de Marzo de 2017

206° y 158°

ASUNTO PRINCIPAL : WP12-S-2017-000258

ASUNTO : WP12-S-2017-000258

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO

En la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos del Circuito Judicial Civil, Mercantil y del Tránsito del estado Vargas Maiquetía en la fecha de hoy 13 de Marzo de 2017 siendo las 9:54 AM, SE RECIBE ESCRITO PRESENTADO POR LA ABOGADA MARIA JOSE MILLAN, INPREABOGADO N° 237.522, EN SU CARACTER DE ABOGADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA EVACUACION DE LA INSPECCION JUDICIAL, JURÓ LA URGENCIA DEL CASO Y SE HABILITE EL TIEMPO NECESARIO, CONSTANTE DE SEIS (6) FOLIOS UTILES Y UN (1) ANEXO, EL FUNCIONARIO DE LA UNIDAD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and stamp]

RECIBIDO



Vertical list of numbers and names on the left margin, including: 316459896, 308551775, 313008532, /10092766, /10697562, /15040977, V9414621, 308761702, 316459896, V8755614, V6940614, 284150, 284151, 284152, 284153, 284154, 284155, 284156, 284157, 284158, 284159, 284160, 284161, 240539, 240540, 240541, 240542, 240543, 240544, 240545, 240546, 240547, 240548, 240549, 240550, SERVICIOS 2833 C.A., ALUMINIOS JC CA, YZQUIER BLANCO EFREN EDUARDO, APONTE RIVAS HENRY JOSE, CERRA FRANCESCINE PABLO ALEJANDI, GAGLIARDONE MARIANI GINO MIGUEL, TRANSPORT ELMESER II C.A., MULTISERVICIOS A.C. CARIS C-A, RUBEN RAMIREZ, RODRIGUEZ SERGIO, MARRERO HECTOR ORLANDO

Exp: WP12-S-2017-000258

Ref: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA

N° 000 865

Caracas, 10 MAR 2017

Ciudadano  
**JUEZ DISTRIBUIDOR DE MUNICIPIO EJECUTOR DE MEDIDAS DEL  
CIRCUITO JUDICIAL CIVIL DEL ESTADO VARGAS**  
Su Despacho.-

Nosotros, **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.573.074, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 142.392 y de este domicilio, con el carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con la designación y las atribuciones conferidas en las Resoluciones Nros. 009/2015 y 010/2015 respectivamente, ambas de fecha 27 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.589 de fecha 27 de enero de 2015; y las abogadas **RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS, MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, ADELAIDA GUTIÉRREZ y MARÍA JOSÉ MILLÁN** titulares de las cédulas de identidad No. **V-5.344.015, V-10.305.582, V-17.641.667 y V-15.615.484** inpreabogado Nos. **63.720, 44.968, 154.608 y 237.522** respectivamente actuando con el carácter de abogadas sustitutas del ciudadano Procurador General de la República, según se evidencia en Oficio Poder que se consigna al presente escrito marcado con la letra "A", acudimos ante su competente autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela<sup>1</sup> en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 9 numeral 1, 76 y 107 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Procuraduría General de la República<sup>2</sup>, los artículos 1.428 y 1.429 del Código Civil Venezolano y el artículo 938 Código de Procedimiento

Civil, ocurro ante usted a los fines de solicitar lo siguiente: Entre la República

<sup>1</sup> Vid Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009.  
<sup>2</sup> Vid Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.220 Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2016.





Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

Bolivariana de Venezuela, por órgano del entonces **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, hoy **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS** - y como ente contratante y ejecutor el **INSTITUTO AUTÓNOMO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA**, suscribió con la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODERBRECHT**, constituida según las leyes de la República Federativa de Brasil, con sede en la ciudad de Río de Janeiro -RJ- en praia de Botafogo No. 300, Piso 11, inscrita en el CNPJ bajo el No. 15.102.288/00001-82, con estatuto social consolidado en fecha 28 de octubre de 2003, debidamente registrado en la Junta Comercial del Estado de Río de Janeiro JUCERJA, bajo el No. 00001362893, a través de su sucursal en la República Bolivariana de Venezuela, Registrado ante el Registro Mercantil Primero de Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, en fecha 28 de noviembre de 1991, bajo el No 13, Tomo 91-A- Pro, con Registro de Información Fiscal (RIF) J-00363691 Contrato N° CO-2013-012-A, en fecha 20 de junio de 2013, representada por **Euzenando Prazeres de Azevedo y Sergio Ferraz de Campos**, con cédula de identidad Nos **E-82.200.244 y E-84.565.733** respectivamente ambos de nacionalidad brasilera, autorizados para la contratación, según se evidencia en documento poder otorgado en Sao Pablo en fecha 26 de noviembre de 2012, legalizado ante el consulado de la República Bolivariana de Venezuela en Sao Pablo, en fecha 9 de junio de 2013, bajo el No. 88, y registrado ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 4 de marzo de 2013, bajo 8, Tomo 4-C, para la ejecución del **PROYECTO RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS, DRENAJES Y OTRAS OBRAS DE EMERGENCIA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA "SIMÓN BOLÍVAR"**, cuyas especificaciones de las obras Ubicadas en las diversas instalaciones del Aeropuerto Internacional de Maiquetía. Parroquia Urimare. Municipio Vargas. Estado Vargas, que se detallan en la cláusula 1 del contrato que se anexa marcado con la letra "B".



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

## CAPÍTULO I DE LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 247 que la Procuraduría General de la República es el órgano con rango Constitucional encargado de asesorar, defender y representar, tanto judicial como extrajudicialmente, los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República. Por su parte, el citado Decreto, establece en su artículo 2, lo siguiente:

**"Artículo 2.** En ejercicio de las potestades que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, son competencias exclusivas de la Procuraduría General de la República asesorar jurídicamente a los órganos del Poder Público Nacional y **ejercer la defensa y representación judicial y extrajudicial de los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República**, tanto a nivel nacional como internacional las potestades y competencias de representación y defensa previstas en este artículo no podrán ser ejercidas por ningún otro órgano o funcionario del Estado, sin que medie previa y expresa sustitución otorgada por el Procurador o Procuradora General de la República."

**"Artículo. 9** Es competencia de la Procuraduría General de la República.

**1.** Representar y defender judicial y extrajudicialmente la afectación directa o indirecta de los derechos e intereses patrimoniales de la República, tanto nacional como internacionalmente.

En concordancia con lo artículo 107 ejusdem que establece:

**"Artículo 107.** El Procurador o Procuradora de la República puede intervenir en aquellos juicios en los que, si bien la República no es parte, son afectados directamente o indirectamente los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República."

La legitimación de la Procuraduría General de la República como Institución de rango Constitucional, perteneciente a la categoría de órganos consultivos de la Administración Pública, no puede estar ajena a las efectivas transformaciones de la sociedad venezolana y de los constantes acontecimientos que han repercutido contra la estabilidad y equilibrio socioeconómico del país, por lo tanto debe permanecer atenta para



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

desplegar su función de representación y defensa judicial y extrajudicial de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República y prestar su asesoramiento jurídico cuando es requerido con el debido sentido de entorno, en atención a la misión cardinal que desempeña este *bufete* del Estado.

En ese sentido, siendo que es un hecho público, notorio y comunicacional, la advertencia que están haciendo los diferentes medios de comunicación internacional sobre la situación jurídica de la empresa contratista **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT**, según se evidencia de las páginas web que se indican:

<http://elpais.com/tag/odebrecht/a>

[http://internacional.elpais.com/internacional/2017/01/04/america/1483488807\\_369388.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2017/01/04/america/1483488807_369388.html)

<http://www.voanoticias.com/a/escandalo-corrupcion-odebrecht-sobornos-peru/3723994.html>

[http://www.prensa.com/norberto\\_odebrecht/](http://www.prensa.com/norberto_odebrecht/)

<http://www.elespectador.com/tags/corrupci%C3%B3n-en-odebrecht>

Entre otras.

En razón de lo señalado, y de acuerdo a las cláusulas contractuales mediante el cual la República por órgano del entonces **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, hoy **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS** - y como ente ejecutor al **INSTITUTO AUTÓNOMO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA, C.A.**; y tomando en consideración la solicitud de intervención de ésta Procuraduría General de la República, es por lo que acudimos a esta instancia judicial a solicitar inspección judicial *extra litem*.



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

## CAPÍTULO II DEL OBJETO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL OCULAR

La presente solicitud tiene como finalidad, que el tribunal competente proceda a dejar constancia de los siguientes particulares al momento de la práctica de la Inspección Judicial Extra Litem:

A fines de resguardar los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela, se sirva acordar y practicar en consecuencia **INSPECCIÓN JUDICIAL EXTRA LITEM**, sobre los bienes muebles presuntamente propiedad de la citada empresa que se encuentren en la ejecución de la Obra derivada del Contrato en las diversas instalaciones del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, así como de la documentación que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el artículo 938 Código de Procedimiento Civil, concatenado con los artículos 1.428 y 1.429 de Código Civil Venezolano, todo por lo que a tal fin solicito:

**PRIMERO:** Se deje expresa constancia de numero de bienes muebles, identificación de los mismos, así como herramientas y maquinarias que se encuentren en la ejecución de la obra, del estado y condiciones de las mismas, así como la documentación relativa a esos bienes muebles objeto

de la presente inspección y, en consecuencia sea levantada una relación de los mismos al efecto.

**SEGUNDO:** Se deje expresa constancia, con el apoyo de los expertos, del Avance físico de la obra; indicando, si esta paralizada, activa sin avance, o avance con normal rendimiento.

**TERCERO:** Se deje expresa constancia de las personas que se encuentran presentes al momento de la práctica de la presente inspección judicial, así como de los trabajadores de la obra.

**CUARTO:** Se deje expresa constancia de cualquier otro particular, que para el



Procuraduría General de la República  
Gerencia General de Litigio

momento de la presente inspección judicial se tenga a bien señalar.

**QUINTO:** Se deje constancia a través de un registro fotográfico de las actuaciones practicadas, todo de conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimiento Civil. De igual forma se sirva este Juzgado, nombrar los expertos que sean necesarios, a objeto de que colaboren en el desarrollo y evacuación de la presente inspección judicial los cuales serán juramentados en el momento del acto, todo de conformidad con los artículos 473 y 476 *eiusdem*.

### **CAPÍTULO III DE LA DESIGNACIÓN DE LOS EXPERTOS**

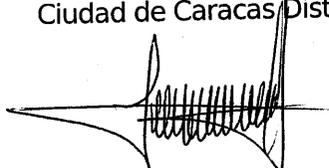
A los fines de proceder con la inspección judicial *extra litem*, solicitamos a este digno Tribunal la designación de los peritos especializados que consideren necesarios, los cuales serán juramentados en el mismo acto, en las áreas que se consideren pertinentes.

### **CAPÍTULO IV DEL DOMICILIO PROCESAL**

Se establece como domicilio procesal de la Procuraduría General de la República la siguiente: Avenida Lazo Martí con Avenida los Ilustres, Edificio Sede de la Procuraduría General de la República Urbanización Santa Mónica, Caracas Distrito Capital.

Finalmente, juramos la urgencia del caso, y solicitamos que una vez admitida la presente solicitud, se habilite todo el tiempo necesario para su evacuación, todo de conformidad con los artículos 192 y 193 del Código de Procedimiento Civil, concatenado con los artículos 6, 7 y 8 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por último pedimos que concluida la evacuación de esta inspección se nos devuelva el original con sus resultados. Es justicia que esperamos recibir, en la Ciudad de Caracas Distrito Capital, a la fecha de su presentación.

  
IPSA  
142.392.

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Número 40.589

Caracas, martes 27 de enero de 2015

AÑO CXLII - MES IV

## SUMARIO

### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en rechazo a la perversa y criminal aplicación del Golpe de Estado Económico contra el Pueblo Venezolano.

Acuerdo de salutación al Pueblo Griego por la victoria obtenida en las Elecciones Parlamentarias realizadas el pasado 25 de enero de 2015.

Acuerdo con motivo del «Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto».

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional con cargo a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad que en él se indica.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Jimmy Alberto Velasco Montezuma, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano José Daniel Salazar Delgado, como Director de Administración, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Daniel Arnoldo Bontes Calderón, como Director de Ingeniería y Servicios Generales de la Oficina de Servicios Administrativos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Jéssika del Carmen Quijano Granados, como Directora de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se dicta las Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en funciones de control del orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, como Miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se Encarga a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores de las Oficinas que en ellas se señalan, y se delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Acta.

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leyduin Eduardo Morales Castrillo, Gerente General de Litigio de este Organismo.

Resolución mediante la cual se otorga al Gerente General de Litigio, además de las competencias que se le confieren en el Reglamento Interno de este Organismo, la firma de los documentos y actos que en ella se indican.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se deja sin efecto las competencias y designaciones de las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en las materias que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se indican, a las Defensorías Públicas que en ellas se señalan, con las competencias en las materias que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se crea las Defensorías Públicas Tercera (3era) y Novena (9na) con competencias para actuar ante las Salas y materias que en ellas se especifican.

DESIGNADO  
EL ESTAD  
M.  
D.

elias  
de de  
la  
Mellera



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE  
MEDIDAS DEL CIRCUITO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS

Maiquetía, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

206° y 158°

ASUNTO: WP12-S-2017-000258

Visto el libelo y su reforma de la presente solicitud de **INSPECCIÓN JUDICIAL**, y los recaudos consignados como fundamento de la misma, presentada por los ciudadanos: LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO, inscrito en el Inpreabogado N° 142.392, actuando en su carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la República, y las abogadas RAMONA DEL CARMEN CHACON ARIAS, MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, ADELAIDA GUTIERREZ y MARIA JOSE MILLAN, inscritas en el Inpreabogado No. 63.720, 44.968, 154.608 y 237.522, respectivamente, en su carácter de abogadas sustitutas del ciudadano Procurador General de la República, el Tribunal la Admite, y jurada como ha sido la urgencia del caso, **SE FIJA LAS DIEZ Y MEDIA (10: 30 AM) DEL DIA DE HOY**, para llevar a cabo la práctica de la misma.

Cumplase.-

LA JUEZ

Dra. **MERLY VILLARROEL**

LA SECRETARIA

ABG. **YARISNEL PAREDES**

MV/YP/Gladysmar.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE  
MEDIDAS DEL CIRCUITO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS.

206° y 158°

**ASUNTO: WP12-S-2017-000258**

En el día de hoy, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) oportunidad fijada por el Tribunal para la práctica de la Inspección Judicial solicitada, se trasladó y constituyó el Tribunal Tercero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas del Circuito Judicial Civil de la Circunscripción Judicial del Estado Vargas, a cargo de la ciudadana Juez Dra. MERLY VILLARROEL, Secretaria Accidental, ciudadana GLADYSMAR FRONTADO, Alguacil, ciudadano GABRIEL DE JESUS NAVARRO BASTARDO, en compañía de las ciudadanas RAMONA DEL CARMEN CHACON ARIAS, MARIA JOSE MILLAN y ROGER BRICEÑO CHACON, inscritos en el Inpreabogado N° 63.720, 237.522 y 232.639 respectivamente, en su carácter de abogadas sustitutas del ciudadano Procurador General de la República, en la siguiente dirección: Avenida Intercomunal, Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Parroquia Urimare, Municipio Vargas del Estado Vargas, a fin de dejar constancia de la realización o no de los siguientes trabajos; recuperación y optimización de la pista principal 10-28, plataforma remota norte internacional, plataforma de carga, drenajes, ampliación de las puertas del terminal nacional, con adición de dos nuevas puertas (1-A y 1-B), y suministro y colocación de 3 chillers, así como la reparación de torres de enfriamiento y aires acondicionados en el aeropuerto, reparación del sistema de aire acondicionado, ampliación del Terminal Nacional con adición de las puertas 1-A y 1-B, recuperación y optimización de las estructuras de pavimentos y drenajes y otras obras de emergencia en el aeropuerto Internacional Simón Bolívar, edificación Ampliación Terminal Nacional Puertas 1-A y 1-B, sistema de aire acondicionado. Seguidamente, fuimos recibido por una persona que previamente identificado dijo ser y llamarse EVA ALVAREZ FIGUERA titular de la cedula de identidad No. V-6.849.523 en su carácter de Directora de Consultoría Jurídica, asimismo, durante el recorrido fuimos acompañados por los ciudadanos JOSE ORTIZ,

titular de la cedula de identidad No. V-17.286.545, en su carácter de Ingeniero y HECTOR COLEMANREZ, titular de la cedula de identidad No. V-18.439.660, en su carácter de Adjunto de Proyecto, quienes laboran para el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM). En este estado de conformidad con lo solicitado en el escrito se designa como practico expertos a los ciudadanos CARLOS ENRIQUE RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.377.812, en su carácter de ingeniero civil, JULIO CESAR CHACON CONTRERAS, titular de la cedula de identidad No. V-15.911.362, en su carácter de Ingeniero electrónico, CARMEN MARIA PEREZ, titular de la cedula de identidad No. V-6.350.579, en su carácter de Arquitecto Urbanista, VESTALIA DEL VALLE GAGO APONTE, titular de la cedula de identidad No. V-9.288.624, en su carácter de Abogado, CARLOS GASPAS, titular de la cedula de identidad No. V-5.894.248, en su carácter de Asesor de Operaciones, LUIS TORTORELLA, titular de la cedula de identidad No. V-2.122.568, en su carácter de Ingeniero Civil en todos los campos, LORRAINE GONZALEZ, titular de la cedula de identidad No. V-14.568.331, en su carácter de Fotógrafo, quienes estando presente aceptaron el cargo recaído en su persona y el juramento de Ley, al cual se le concede un lapso de cinco (05) días de despacho siguientes al de hoy, para la consignación del informe pericial y las impresiones fotográficas realizadas al momentos de la inspección. Acto seguido, el Tribunal da cumplimiento a la solicitud en atención al contenido de los particulares señalados en el escrito que motiva la presente actuación. Previo el recorrido realizado, este Tribunal pasa a dejar constancia de los siguientes particulares: PRIMERO: Que se deje expresa constancia de numero de bienes muebles, identificación de los mismos, así como herramientas y maquinarias que se encuentren en la ejecución de la obra, del estado y condiciones de las mismas, así como la documentación relativa esos bienes muebles objeto de la presente inspección y, en consecuencia sea levantada una relación de los mismos al efecto. SEGUNDO: Que se deje expresa constancia, con el apoyo de los expertos, del Avance fisico de la obra; indicando, si está paralizada, activa sin avance, o avance con normal rendimiento. TERCERA: Que se deje expresa constancia de las personas que se encuentran presentes al momento de la práctica de la presente inspección judicial, asi como de los trabajadores de la obra. CUARTO: Que se deje expresa constancia de cualquier otro particular, que para el momento de la presente inspección judicial se tenga a bien señalar.

Ahora bien estando en la dirección arriba identificada el Tribunal pasa a dejar constancia de los particulares de la manera siguiente: PRIMERO: Estando en el Aeródromo. Zona perimetral norte, adyacente al portón de acceso Playa Grande se visualiza las consiguientes **OBRAS PRELIMINARES: 1. ÁREA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA**: Se observan 6 tanques, con sistema de llenado y suministro para surtir la planta de concreto e instalaciones provisionales. Se evidencia deterioro de la tubería de llenado. Para el momento de la inspección se observa que el sistema no funciona. Asimismo, según los

expertos del Aeropuerto nos indican que su función es abastecer el campamento, pero para este momento no tienen agua, ya que, se llenan mediante cisternas y son construcciones preliminares; 2. **GALPONES DE MAQUINARIA:** Se observa módulo de 3 galpones, de estructura metálica, con losa de concreto armado y techo de láminas metálicas, con recubrimiento asfáltico, cerramiento lateral y posterior de bloques de concreto de y láminas metálicas en los extremos laterales del módulo. En dos de ellos se encuentran estacionados dos payloaders con las siguientes características: 1 CAT 095OHEJLX00121, y 1 ZL60G-E serial N° 528 y Chassis No. 0V0510120V061006 y este se encuentra deteriorada, sin embargo, están las dos en funcionamiento, asimismo, se evidencia material constructivo (material granular); 3. **ÁREA DE PISCINA:** 3 piscinas de recolección de agua de lluvia revestido en concreto, con acabado rústico, y 1 piscina de tierra, es decir, un total de 4 piscinas las cuales se encuentran interconectadas con sistema de tubería y gravedad, que sirve para el abastecimiento de agua no potable a las instalaciones provisionales para uso industrial. Se observa que no hay trabajadores; 4. **PLANTA DE CONCRETO:** Toda esta planta se encuentra según el experto operativa al 100%, y está constituida por 1 tolva de tres compartimientos para material granular, 3 silos para cemento, 2 silos de microsilice feroven, 1 equipo mezclador, 4 tanques de almacenamiento de aditivos químicos, 1 rampa para acceso de camiones, 1 generador eléctrico con tanque de suministro de combustible, 1 chiller (se evidencia inoperatividad del mismo), sistema de tuberías y correas para la mezcla de concreto, caseta de operador de planta y un tanque de agua. Se constata un generador el cual forma parte del sistema eléctrico, de la misma forma, hay containers que se encuentran con puntos de soldadura; 5. **GALPONES DE TALLERES:** Módulo de 2 galpones, de estructura metálica, con losa de concreto armado y techo de láminas metálicas, con recubrimiento asfáltico, cerramiento lateral y posterior de bloques de concreto, y láminas metálicas en los extremos laterales del módulo. Contenedores, 1 taller móvil serial 38990001, área de comedor para obreros, trailer de oficinas, caja metálica de herramientas, pipa metálica. Igualmente hay tres (3) containers con puntos de soldadura, precintos y candados. Estando en el comedor de obreros se evidencia un (1) calentador, una (1) mesa y tres (3) bancos. La Oficina se encuentra cerrada, hay dos (2) baños y no se observa persona alguna; 6. **ALMACÉN DE LUBRICANTES:** Galpón de estructura metálica, con cerramiento perimetral de bloque y malla de alfajol. Encontrándose en la parte interna 5 pipas de lubricantes plásticas y 13 metálicas, 5 tobos plásticos, 2 bidones plásticos, 1 carretilla metálica, 1 rastrillo, 1 pala, 1 cepillo, 2 paleta de madera, 1 rin de caucho. En la parte exterior se encuentra una edificación para uso de barracas de obreros y baños, 1 estructura metálica para dispensador de agua, 1 tanque plástico marca Alpina, 1 baño portátil, área de taller constituida por rampa para cambio de lubricantes, todo se encuentra en buenas condiciones; 7. **GENERADOR ELÉCTRICO EN PLANTA DE CONCRETO:** 1 generador eléctrico con tanque de suministro de combustible. Este

generador se encuentra ubicado en la planta de concreto; 8. **CONTAINERS Y BALANZA:** 3 contenedores de materiales y 2 de oficina, balanza para pesar camiones y material, caseta de operación de balanza, 1 pila de madera, 1 motor eléctrico con una tolva, 1 tolva, 1 pila de tubos, 31 vallas de señalización y precaución, 1 manguera de 3 pulgadas, 2 carretillas, caja con tornillos, 1 bombona de oxígeno, 1 bombona de acetileno, alrededor del área se evidencia containers los cuales estaban cerrados, con punto de soldadura, con candados y en el área de comedor se observa (3) bancos, (2) mesas, (2) gabinetes, (3) contenedores; 9. **LABORATORIO DE MATERIALES:** Edificación de estructura metálica simple, cerramientos de bloque y revestimiento de techo con laminas metálicas con recubrimiento asfáltico, se encuentra dos (2) containers que no contienen puntos de soldadura pero si candado y precinto. Cuenta con dos áreas: **Área de piscinas de curado de cilindros:** compuestas por piscina de concreto con revestimiento rustico, sistema de tubería de llenado y separación entre ellas para identificación de muestras. **Área de Laboratorio de ensayos:** es una edificación cerrada bien ventilada con cerramientos perimetrales, la cual sirve para resguardo de los equipos de laboratorio. Asimismo, se evidencia (1) trompo, (1) mesón, bloques, (2) pipotes, (2) tanques de almacenamiento de agua, (2) mesas plásticas, según lo que se puede observar desde la parte externa. También se evidencia un equipo del aeropuerto identificado AMJ55975FX pero no se sabe si odebrecht lo utilice como almacén; 10. **EN LAS ÁREAS ADYACENTES AL LABORATORIO** se encuentran 2 contenedores de material, los cuales se encontraban cerrados con candados y precinto de seguridad; 11. **GALPONES DE ALMACENES:** Módulo de 4 galpones, de estructura metálica, con losa de concreto armado y techo de láminas metálicas, con recubrimiento asfáltico, cerramiento lateral y posterior de bloques de concreto, y láminas metálicas en los extremos laterales del módulo, cerramiento en la fachada frontal con malla metálica de alfajol y tubo metálico liviano. Se observa desde la parte externa en virtud que era imposible entrar ya que se encontraban cerrados con rejas, y en dichos galpones se encuentran almacenados: 6 tanques, 9 pipotes, 5 cajas selladas de contenido desconocido, aproximadamente 8 rollos de malla geotextil, mas de 50 rollos de malla geomalla, tanques de almacenamiento de combustible (varios), tuberías de plástico de diferentes diámetros, 7 tanques de combustible, 2 carretilla y 11 containers los cuales están sellados y con puntos de soldadura; 12. **EL ÁREA SE ENCUENTRA CON UNA CERCA DE RESGUARDO PERIMETRAL DE MATERIAL ALFAJOL,** donde se observan: formaletas para vaciado de losas de concreto, luminaria (Jirafa) con generador eléctrico para torre de iluminación, madera (listones), rollos de malla Geotextil, una pila de barras lisas, 1 pila de estructura de acero de refuerzo para losa de concreto, 1 pila de retazos de geotextil, 1 baño portátil, entre otros. **Es importante destacar que con esta última área culmina la parte referida a obras preliminares.**

**TERMINAL DE PASAJEROS**, se encuentra ubicado en la Sala de Compresores adyacente a la Alcabala de Acceso Lagoven. En esta obra se evidencian los Equipos siguientes: 2 chiller de 1500 TR, 2 bombas primarias de 200 HP, 2 filtros de acero, 9 Válvulas. **En este mismo orden de ideas, el Tribunal deja constancia de lo que a continuación se transcribe:** Se deja constancia que falta una (1) bomba, la cual se desinstalo porque presento falla y la están reparando, la misma forma parte de la contratación; Solo se instalaron dos (2) nuevos chiller; Se deja constancia que se observa un estante con repuestos (taller); Asimismo se deja constancia que no se observaron las válvulas ni los filtros ya que están a lo largo del sistema de enfriamiento (Aire acondicionado); Se deja constancia que no existen materiales ni equipos asociados de construcción/servicio de instalación. **PLATAFORMA REMOTA INTERNACIONAL**, se encuentra ubicada entre puesto de estacionamiento de aeronaves 26-32. **Se evidencia en la obra los siguientes equipos:** Contenedor para almacenamiento de material, contenedor de oficina, área techada para comedor de obrero, área techada de taller, baño portátil, 97 Formaletas para vaciado de concreto, 1 plataforma para vaciado de concreto, acero de refuerzo para losas de concreto armado, 1 cisterna de agua, (se visualiza en el frontal de la puerta derecha el código N° 11840029), residuos metálicos y residuos de madera, 6 Rollos de malla geotextil (varios), 2 dobladoras de cabilla, 2 dispensadores metálicos de agua. **El Tribunal deja constancia:** El lugar se encuentra libre de personas; No hay actividad constructiva en el área. **PLATAFORMA DE CARGA, INCLUYENDO VIALIDAD DE SERVICIO, EJE DE TAXEO Y CANAL DE DRENAJES**, se encuentra ubicado en Zona de carga, lado sur este del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, entre hangar PDVSA y hangar SAR. Es importante señalar que el trabajo en esta obra consistía en la remoción de todo el asfalto y colocar una nueva carpeta asfáltica. **Se evidencia en la obra lo siguiente:** No se evidencia actividades constructivas; No se evidencia equipos ni personas trabajando en relación a la obra; La obra no se realizó ya que el lugar se encuentra vacío, sin ningún campamento y no se evidencia ningún cambio ni avance y entre ambas calles la de plataforma y la calle de rodaje, se evidencia áreas verdes en las cuales se encuentran los drenajes y no hay construcción alguna. **UMBRAL 28**, se encuentra ubicado en Zona perimetral norte cabecera este de la pista principal 10-28. **Se evidencia en la obra lo siguiente:** No se evidencia equipos ni materiales en el área; El lugar se encuentra libre de personas; No hay actividad constructiva en el área; La obra se encuentra concluida; La obra se ejecuto el 100% y se encuentra operativa; La parte más oscura en el suelo corresponde a los Hombrillos de pista. **REPARACIÓN DE CANALIZACIÓN LAS PAILAS**, se encuentra ubicado en Vialidad perimetral norte paralelo a la pista 10-28. Desde el Portón Las Pailas hasta el Polígono de Tiros. Esta obra consistía en el revestimiento completo del canal en concreto y el canal que se encontraba en estado natural debía construirse un revestimiento de concreto. **Se evidencia en la obra lo siguiente:** La obra no se empezó; El

lugar se encuentra libre de personas; No hay campamentos; No hay actividad constructiva en el área; El canal se encuentra lleno de maleza. **UMBRAL 10**, se encuentra ubicado en cabecera de pista lado este de la pista principal 20-28 del Aeropuerto Internacional de Maiquetía. Esta obra consistía en demolición, saneamiento del terreno y sustitución. **Se evidencia en la obra lo siguiente:** No se evidencian actividades constructivas; No se evidencia equipos ni materiales en el área; El lugar se encuentra libre de personas; No hay actividad constructiva en el área; Solo se evidencia maleza alrededor del área. **PISTA 10-28 HOMBRILLOS DE PISTA**, se encuentra ubicada en Zona de seguridad de la Pista 10-28. **Se evidencia en la obra lo siguiente:** No se evidencian actividades constructivas; No se evidencia equipos ni materiales en el área; El lugar se encuentra libre de personas; No hay actividad constructiva en el área; Según los expertos el alcance fue solo de 500 mts, es decir, no se completo. **CONFORMACIÓN DE ÁREAS VERDES PARA MEJORAMIENTO DE DRENAJE**, se encuentra ubicado a lo largo de todo el aeródromo. **Se evidencia en la obra lo siguiente:** No se evidencian actividades constructivas; No se evidencia equipos ni materiales en el área; El lugar se encuentra libre de personas; No hay actividad constructiva en el área. **DRENAJES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES COMPLEMENTARIOS**, se encuentra ubicado a lo largo de todo el aeródromo. **Se evidencia en la obra lo siguiente:** No se evidencian actividades constructivas; No se evidencia equipos ni materiales en el área; El lugar se encuentra libre de personas; No hay actividad constructiva en el área. **CAMPAMENTO ADMINISTRATIVO ODEBRECHT**, se encuentra ubicado Frente al Terminal de Aviación General del Aeropuerto Internacional de Maiquetía. **Se deja constancia que se procedió a realizar inventario de los equipos trasladados al área:** 1 Maquina de Soldar Portátil 600213, 4 Consola para aire acondicionado, 1 tachiar, 2 premium y 1 LG, 1 Caja con herramienta azul metálica, 2 Juegos de dados de 10 piezas proto, 1 Juego de machos de 9 piezas, 1 Cesta con herramientas, 1 Llave de Tubo 24, 1 Llave de tubo 36, 1 Esmeril de banco, 1 Engrasadora manual, repuestos CAT, 2 Gato de botella 3 TON, 1 Señorita, 1 Burro, 1 Ratchet Cuadrante, 1 Palanca, 1 Esmeril, Acople Rap 3", 1 Extractor Proto, 1 Coctelera, 1 Caja con dados ingersoll ram, 1 Caja de Repuestos SCANIA, 1 Camilla para mecánica, 1 Gato botella 1 TON, 1 Enfriador, 2 Escalera, 12 Compresores de aire acondicionado, 2 Spring, 6 Premium, 1 Tachiair, 1 Electrosonic, los faltantes no se pudieron identificar ya que no podía distinguirse la marca, 1 Rana Compactadora Atlas Copco LG 200, 1 Generador eléctrico Toyama, 1 Retroexcavadora 416E 32416021, 1 Camión de volteo, marca: Scania, 11840034, 1 Compresor estacionario, el cual esta adherido a la planta de concreto, 1 Rodillo miniliso, 1 luminaria (jirafa), 1 Camión de Lubricación 11310006, Placa No. A95AV4E Scania, 1 Tracto Camión Chuto Scania, placa A82AV3E, 2 Generadores, 3 Telehandler 46105006, 1 Ambulancia Chevrolet, 5 Toyota Hilux, placas A99AK9P, A31A57E, A30A53E, A30A58E, la última de las camionetas no poseía placa, 2

Chevrolet Luv, A01AP9V y 70AABT, 1 Regulador de Presión con manguera, 2 Generador eléctrico Atlas Copco 40992001 y XAS 187 64187002, 1 Generador eléctrico Stemac 40181014, 1 Camión Pikman Scania, placa A43CNAV, No. 11311007, 15 Cascos, estacas de madera, botas de seguridad, llaves inglesas, cajas de Motorola y otros tipos de cajas, 3 tobos, 3 Tripods para Topografía, 11 latas de aerosol, 1 lata de óleo brillante, Papel bond, de la misma forma se deja constancia que la compañía ODEBRECHT señala que el vehículo Chery del inventario no pertenece a la empresa. Seguidamente, siendo las seis de la tarde (6:00 p.m), la abogada MARIA JOSE MILLAN, inscrita en el Inpreabogado No. 237.522, en su carácter de Abogada Sustituta del ciudadano Procurador General de la República, solicita a este Juzgado se habiliten las horas necesarias a fin de culminar la inspección judicial, este Tribunal acuerda de conformidad con lo solicitado. Cúmplase. **Seguidamente en el segundo almacén se visualizaron los siguientes objetos:** 17 Colchones individuales con sus bases, 10 literas, 1 Consola de aire, 1 Frizer de 200 lts Frigilux, 3 Camas de madera, 2 Tobos, 1 Cesta, 4 Sillas, 3 Porta termos, 1 Maquina de soldar, 1 Microondas Frigidaire, 1 Pizarra Acrílica. **Posteriormente, se procedió a realizar inventario de los bienes de la oficina donde se evidencia los siguientes objetos:** 1 Computadora Dell, 1 Regulador de Voltaje APC, 1 Teléfono Local Cisco, Papeles, 1 Escritorio, 3 Estantes, 23 Carpetas Numeral 28, 7 carpetas de plataforma remota internacional, 4 de reporte técnico, 4 de ensayos laboratorios de concreto, 2 de estudio de suelos, 3 formatos de registro de calidad, 1 Pizarra de madera, 1 Consola LG, 2 Sillas, 2 Cajas, 1 Abrehuecos, 1 Calculadora, tijeras, 1 Engrapadora, 2 Casco, carteleras. **Asimismo, se deja constancia que las personas de la compañía ODEBRECHT manifestaron tener la documentación respectiva en cuanto a cada uno de los bienes antes mencionados, en la Oficina de Finanzas.** **SEGUNDO:** El Tribunal deja constancia que en compañía de los expertos del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), las obras presentan los siguientes avances: **OBRAS PRELIMINARES:** El avance físico es de 93.54% respecto a lo contratado y la obra se encuentra paralizada de hecho. **TERMINAL DE PASAJEROS:** El avance físico es de 13.53 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra paralizado de hecho. **PLATAFORMA REMOTA INTERNACIONAL:** El avance físico es de 73.31 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra paralizado de hecho. **PLATAFORMA DE CARGA, INCLUYENDO VIALIDAD DE SERVICIO, EJE DE TAXEO Y CANAL DE DRENAJES:** El avance físico es de 0,00 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra paralizado de hecho. **UMBRAL 28:** El Avance físico es de 100,00 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra concluida. **REPARACIÓN DE CANALIZACIÓN LAS PAILAS:** El avance físico es de 0,00 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra paralizado de hecho. **UMBRAL 10:** El avance físico es de 0,00 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra paralizado de hecho. **PISTA 10-28 HOMBRILLOS DE PISTA:** El avance físico es de 63,44 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra

paralizado de hecho. CONFORMACIÓN DE ÁREAS VERDES PARA MEJORAMIENTO DE DRENAJE: El avance físico es de 0,00 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra paralizado de hecho. DRENAJES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES COMPLEMENTARIOS: El avance físico es de 0,00 % respecto a lo contratado y la obra se encuentra paralizado de hecho. En este mismo orden de ideas, el Tribunal deja constancia que en ninguna de las obras antes mencionadas se encontraban obreros laborando. TERCERA: Estando en la realización de la Inspección Judicial se apersonaron los siguientes ciudadanos: ALBERTO BASTIDAS, titular de la cedula de identidad No. V-10.275.804, en su carácter de Jefe de Seguridad, LUIS RIOS, titular de la cedula de identidad No. V-13.104.237, en su carácter de Responsable de seguridad laboral, JOHNNY DRUID, titular de la cedula de identidad No. V- 15.375.594, en su carácter de Responsable del área de servicio general, CHRISTIAN SAGHY CADENAS, titular de la cedula de identidad No. V-13.137.608, en su carácter de gerente de producción, ELEAZAR MARTINEZ, titular de la cedula de identidad No. V-10.893.144, en su carácter de Responsable de Prevención y Control de pérdida, respectivamente, quienes laboran para la empresa ODEBRECHT. CUARTO: Los representantes de la Procuraduría General de la República, señalaron que no requieren dejar constancia de cualquier otro particular. Asimismo, en este acto se anexa credencial, constante de dos (02) folios útiles y material impreso sobre el recorrido de las áreas objeto de la inspección, suministrado por el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, constante de dieciséis (16) folios útiles. Cumplida como ha sido la misión, siendo las 7:00 p.m., el Tribunal ordena el regreso a su sede natural. Désele salida y devuélvanse las actuaciones a las solicitantes. Es todo. Terminado, se leyó y firman.

LA JUEZ,

Dra. MERLY VILLARROEL

CONSULTORA JURIDICA (I.A.I.M)

27841.56a  
07 6.849 523

LA SECRETARIA Acc,

GLADYS MAR FRONTADO

LAS PARTES SOLICITANTES

ALGUACIL

PRACTICO EXPERTOS

Destaw Ojeda  
C# 9288624

x *[Signature]*  
x *[Signature]*  
x 2122568

x Carla Rivera

+ 16377812

+ *[Signature]*

CARMEN MARÍA PÉREZ M.  
C.I. V-6350579  
PÉREZ  
M. MARÍA

Julio CHACON  
+ 5911362  
*[Signature]*

Carlos Goyon  
C.I 5.894.248

DGD/ Nro. 002 17

Caracas, 11 MAR. 2017

### CREDECIAL

La presente tiene por objeto designar como responsable del equipo de inspección al ciudadano **CARLOS ENRIQUE RIVERO**, titular de la cédula de identidad V.- **16.377.812**, inspector del Ministerio del poder popular de Obras Públicas, quien estará acompañado por una comisión (se anexa listado), la cual tiene como finalidad realizar una inspección Judicial a la Obra "**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA SIMON BOLÍVAR**" ubicada en el Estado Vargas; en virtud de la facultad que ejerce el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas: "**Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas lo relacionado a la regulación de las líneas estratégicas relativas al diseño, concepción y seguimiento de las Obras Públicas del país, así como la ejecución de obras de infraestructura que por su magnitud y carácter estratégico le sean encomendadas por el Presidente o Presidenta de la República, indiferentemente de la materia a la cual esté destinada la obra**".

Agradeciendo de antemano por su gentil atención, y sin más que hacer referencia, se despide de Ud.



**ALM. CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**

Ministro de Poder Popular de Obras Públicas

Designado por Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017,  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04/01/2017.

DGD/ Nro. 002 17

Caracas, 11 MAR. 2017

**Listado**

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>C.I.</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>PROFESIÓN</b>
CARLOS ENRIQUE RIVERO (JEFE DE COMISIÓN)	16.377.812	0414-752-90-86	Ing. civil
JULIO CESAR CHACÓN CONTRERAS	15.911.362	0416-611-52-71	Ing. Electrónico
CARMEN MARÍA PÉREZ	6.350.579	0424-226-30-61	Arquitecto- Urbanista
VESTALIA GAGO	2.122.568	0414-308-45-10	Abogado
CARLOS GASPAR	5.894.248	0416-829-06-87	Asesor de Operaciones
LUIS TORTORELLA	17.958.668	0414-257-49-50	Ing. Civil-Todos los campos
LORRAINE GONZALEZ	14.568.331	0412-957-62-28	Fotógrafo

  
**ALM. CESAR ALBERTO SALAZAR COLL**  
Ministro de Poder Popular de Obras Públicas  
Designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017,  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04/01/2017.

Av. Francisco de Miranda,  
Municipio Chacao, edo. Miranda  
Torre MITT P-12  
TELF. 0212-2014159; 2014158

## Alcance Inspección Judicial Extra Litem

### Según documento contractual:

Obra: "Recuperación y Optimización de las Estructuras de Pavimentos, Drenajes y otras Obras de Emergencia".

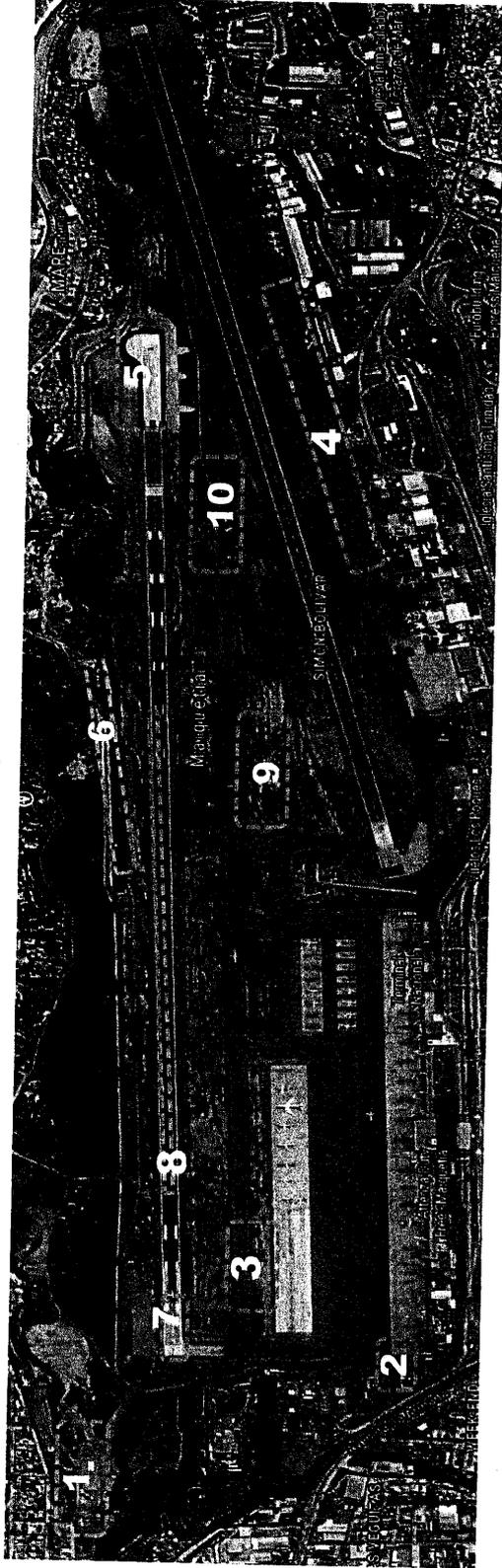
N° de Contrato: CNO-2013-012-A

### Alcance:

- 1- Preliminares
- 2- Terminal de pasajeros (Aires Acondicionados)
- 3- Plataforma remota internacional
- 4- Plataforma de carga, incluyendo vialidad de servicio, eje de taxeo y canal de drenajes.
- 5- Umbral 28
- 6- Reparación de canalización Las Pailas.
- 7- Umbral 10
- 8- Pista 10-28 hombrillos de pista
- 9- Conformación de áreas verdes para mejoramiento de drenajes.
- 10- Drenajes existentes y construcción de canales complementarios.

## Ruta para la inspección ocular

### Recorrido de las áreas objeto de la inspección



### Recursos en apoyo a la Inspección por el IAIM:

- a. **Humanos:** 2 expertos de profesión ingenieros 1 experto fotógrafo, 2 fiscales de seguridad 1 conductor
- b. **Materiales:** Vehículo para el traslado y recorrido y recorrido, computador portátil, cámara fotográfica y de video portátil, material de oficina (hojas de papel, bolígrafos carpetas) apoyo documental.
- c. **Alimentos y bebidas:** hidratación, refrigerio
- d. **Tiempo de ejecución:** 6 horas aproximadamente ( 10:00am a 4:00pm)

## Obras del contrato

### 1- Preliminares:

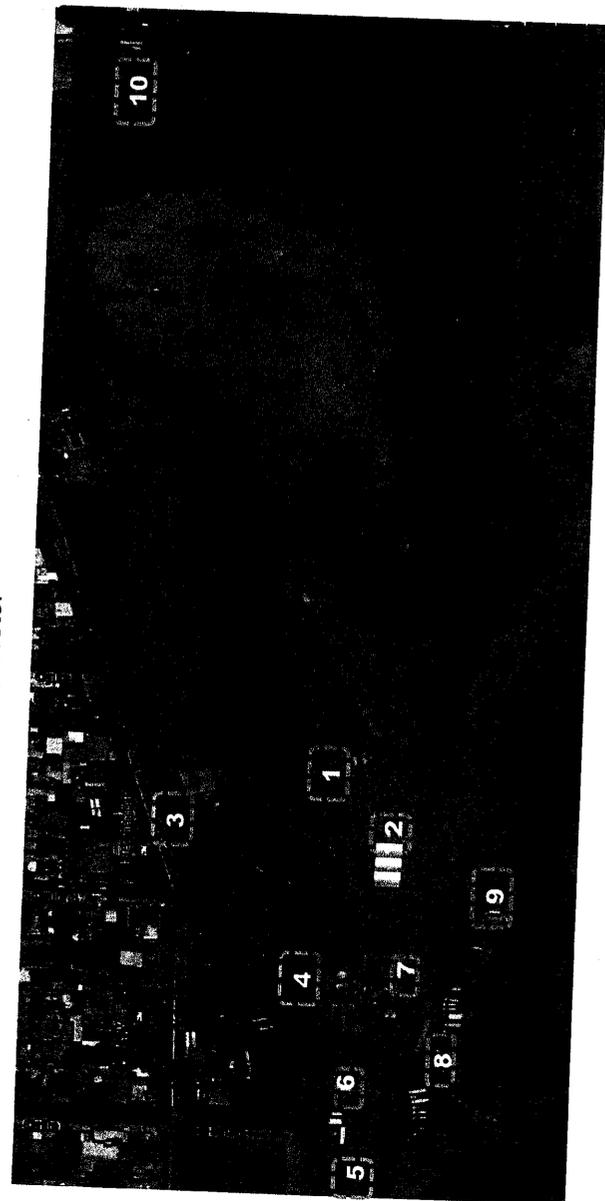
**Ubicación:** Aeródromo. Zona perimetral norte, adyacente al portón de acceso Playa Grande.

**Listas de obras y orden de visita:**

- 1- Área de tanques de almacenamiento de agua.
- 2- Galpones de maquinaria.
- 3- Área de piscina.
- 4- Planta de concreto.
- 5- Galpones de talleres.
- 6- Almacén de lubricantes.
- 7- Generador eléctrico en planta de concreto.

- 8- Containers y balanza.
- 9- Laboratorio de materiales.
- 10- Galpones de almacenes.

**Avance físico**  
**93.54 %**



**Equipos evidenciado en la obra:**

- Maquinaria pesada.
- Planta de concreto.
- Generador. Eléctrico.
- Material granular.
- Luminaria.
- Formaletas.
- Contenedores de materiales.
- Contenedores de oficina.
- Pipas de lubricantes.
- Instalación eléctrica.
- Geotextil.
- Materiales varios.

## Estado y Condiciones.

- 1- Área de tanques de almacenamiento de agua:** se visualizan 6 tanques con sistema de llenado y suministro para surtir la planta de concreto e instalaciones provisionales cuya capacidad es de 18 m<sup>3</sup> cada uno, se evidencia deterioro de la tubería de llenado, actualmente el sistema no funciona.
- 2- Galpones de maquinaria:** módulo de 3 galpones de aproximadamente de 120 m<sup>2</sup> cada uno, de estructura metálica, con losa de concreto armado y techo de láminas metálicas, con recubrimiento asfáltico, cerramiento lateral y posterior de bloques de concreto de 1,50 mts de altura, y láminas metálicas en los extremos laterales del módulo. En dos de ellos se encuentran estacionados dos payloaders de las siguientes características: 1 wheel loader ZL60G-E, y 1 caterpillar 950H código N° 09095001.
- 3- Área de piscina:** 3 piscinas de recolección de agua de lluvia revestido en concreto, con acabado rústico, de 150 m<sup>2</sup> aproximadamente, interconectadas con sistema de tubería y gravedad, que sirve para el abastecimiento de agua no potable a las instalaciones provisionales para uso industrial.
- 4- Planta de concreto:** Constituida por 1 tolva de tres compartimientos para material granular, 3 silos para cemento, 2 silos de microsilice feroven, 1 equipo mezclador, 4 tanques de almacenamiento de aditivos químicos, 1 rampa para acceso de camiones, 1 generador eléctrico con tanque de suministro de combustible, 1 chiller (se evidencia inoperatividad del mismo), sistema de tuberías y correas para la mezcla de concreto, caseta de operador de planta y un tanque de agua.
- 5- Galpones de talleres:** módulo de 2 galpones de aproximadamente de 144 m<sup>2</sup> cada uno, de estructura metálica, con losa de concreto armado y techo de láminas metálicas, con recubrimiento asfáltico, cerramiento lateral y posterior de bloques de concreto de 1,50 mts de altura, y láminas metálicas en los extremos laterales del módulo. Contenedores, 1 taller móvil serial 38990001, área de comedor para obreros, trailer de oficinas, caja metálica de herramientas, pipa metálica.
- 6- Almacén de lubricantes.** Galpón de estructura metálica de aproximadamente 30 m<sup>2</sup>, con cerramiento perimetral de bloque y malla de alfiler. Encontrándose en la parte interna 5 Pipas de lubricantes plásticas y 13 metálicas 5 tobos plásticos, 2 bidones plásticos, 1 carretilla metálica, 1 rastrillo, 1 pala de plástico, 1 cepillo, 1 paleta de madera, 1 rin de caucho, en la parte exterior se encuentra una edificación para uso de barracas de obreros y baños, 1 estructura metálica para dispensador de agua, 1 baño portátil, 1 tanque plástico de 5.000 lts aproximadamente, área de taller constituida por rampa para cambio de lubricantes.

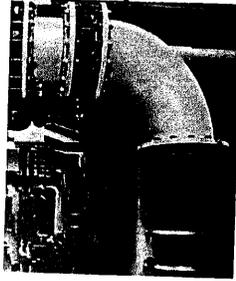
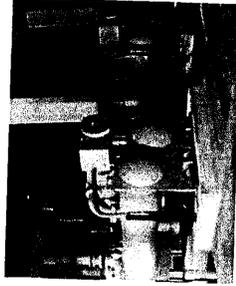
## Estado y Condiciones.

- 7- Generador eléctrico en planta de concreto:** 1 generador eléctrico con tanque de suministro de combustible.
- 8- Containers y balanza:** 3 contenedores de materiales y 2 de oficina, balanza para pesar camiones y material, caseta de operación de balanza, 1 pila de madera, 1 motor eléctrico con una tolva, 1 tolva, 1 pila de tubos, 18 vallas de señalización y precaución, 1 manguera de 3 pulgadas, 2 carretillas, caja con tornillos, 1 bombona de oxígeno, 1 bombona de acetileno.
- 9- Laboratorio de materiales:** consta de una edificación de estructura metálica simple, cerramientos de bloque y revestimiento de techo con laminas metálicas con recubrimiento asfáltico. Cuenta con dos áreas detalladas a continuación:
- **Área de piscinas de curado de cilindros:** compuestas por piscina de concreto con revestimiento rustico, sistema de tubería de llenado y separación entre ellas para identificación de muestras.
  - **Área de Laboratorio de ensayos:** es una edificación cerrada bien ventilada con cerramientos perimetrales, la cual sirve para resguardo de los equipos de laboratorio.  
En las áreas adyacente al laboratorio se encuentran 2 contenedores de material.
- 10- Galpones de almacenes:** módulo de 4 galpones de aproximadamente 144 m2 cada uno, de estructura metálica, con losa de concreto armado y techo de láminas metálicas, con recubrimiento asfáltico, **cerramiento lateral y posterior de bloques de concreto de 0,90 mts de altura**, y láminas metálicas en los extremos laterales del módulo, además de cerramiento en la fachada frontal con malla metálica de alfajol y tubo metálico liviano, dichos galpones sirven para almacenamiento de materiales tales como: 4 tanques, 7 pipotes, 5 cajas selladas de contenido desconocido, Rollos de malla geotextil y geomalla (varios), tanques de almacenamiento de combustible (varios), tuberías de plástico de diferentes diámetros.
- Además esta área se encuentra con una cerca de resguardo perimetral de material alfajol, donde se evidencia: 11 contenedores de material, 1 contenedor de oficina Formaletas para vaciado de losas de concreto, luminaria (Jirafa) con generador eléctrico para torre de iluminación ,Madera (listones),rollos de malla Geotextil, una pila de barras lisas, 1 pila de estructura de acero de refuerzo para losa de concreto, 1 pila de retazos de geotextil, 1 baño portátil, entre otros.

## Obras del contrato

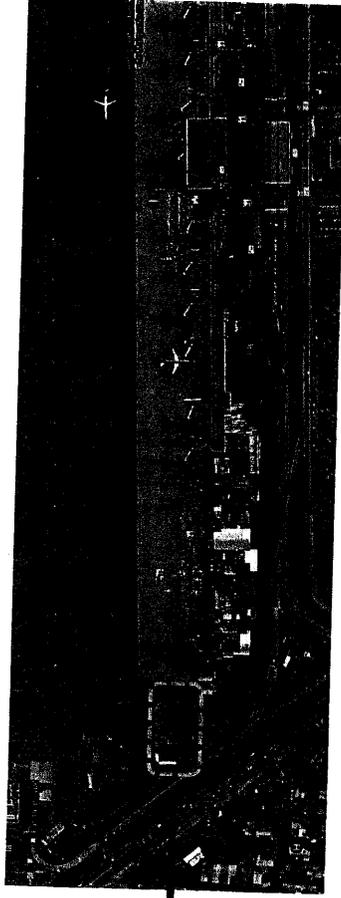
### 2- Terminales (Aires Acondicionados)

Ubicación: Sala de compresores adyacente a la alcabala de acceso Lagoven.



Sala de compresores

Avance físico  
13.53 %



Alcance estado y condiciones: en el área se observa los siguientes equipos instalados:

- 2 chiller de 1500 TR
- 2 bombas primarias de 200 HP
- 2 filtros de acero
- 9 Válvulas

Entre otros equipos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema

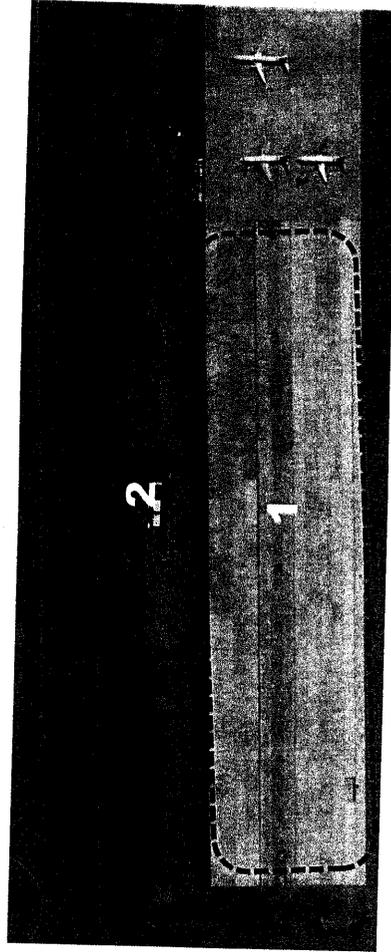
## Obras del contrato

### 3- Plataforma remota internacional

#### Actividades contempladas en el alcance original:

- Demolición de losa existente.
- Remoción de base y sub base.
- Saneamiento del terreno.
- Sustitución de losas de concreto armado.
- Construcción de canales perimetrales de drenaje.

Avance físico  
73.31 %



Leyenda:  
1- Plataforma Remota  
Internacional.  
2- Campamento provisional

## Estado y Condiciones.

En el área se observa campamento de obra con las siguientes características:

- Contenedor para almacenamiento de material.
- Contenedor de oficina.
- Área techada para comedor de obrero.
- Área techada de taller
- Baño portátil.
- 108 Formaletas para vaciado de concreto.
- 1 plataforma para vaciado de concreto.
- Acero de refuerzo para losas de concreto armado.
- 1 sistema de agua, (se visualiza en el frontal de la puerta derecha el código N° 11840029).
- Residuos metálicos y residuos de madera.
- Rollos de malla geotextil (varios).
- 2 dobladora de cabilla.
- 2 dispensadores metálicos de agua.

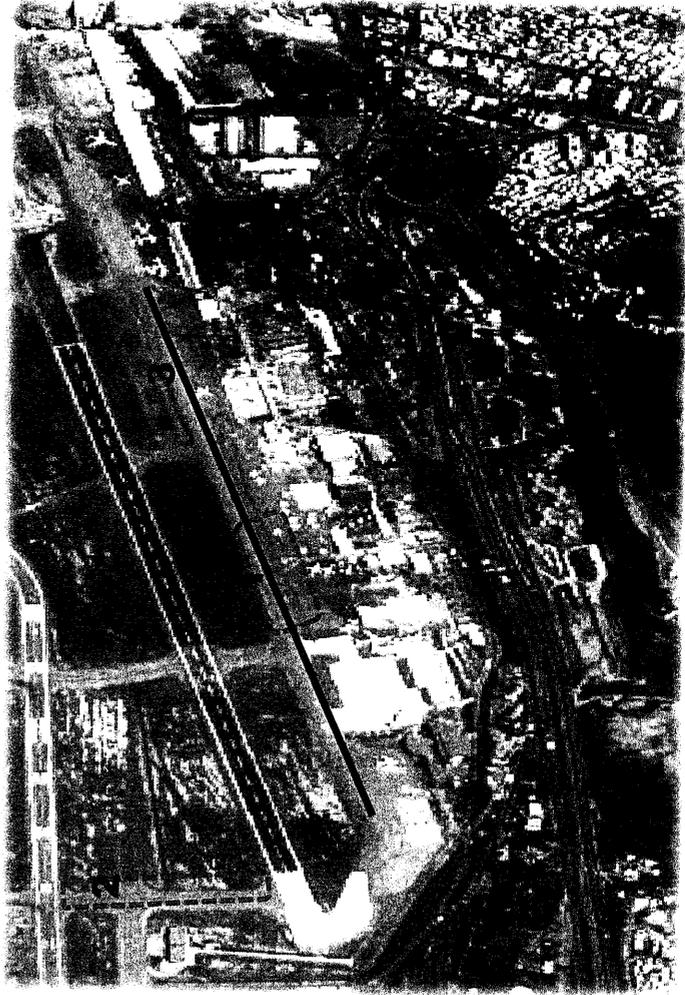
## Obras del contrato

### 4- Plataforma de carga, incluyendo vialidad de servicio, eje de taxeo y canal de drenajes.

#### Alcance de la actividad:

- Remoción de la carpeta asfáltica.
- Colocación de riego de adherencia.
- Colocación de carpeta asfáltica.
- Reparación y reposición de canal de drenaje.

Avance físico  
0,00 %



#### Leyenda:

- 1- Plataforma de carga y vialidad de servicios.
- 2-Eje de taxeo.
- 3- Canal de drenajes.

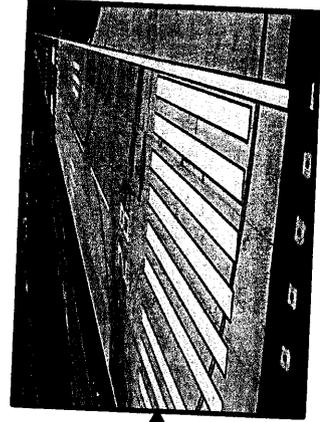
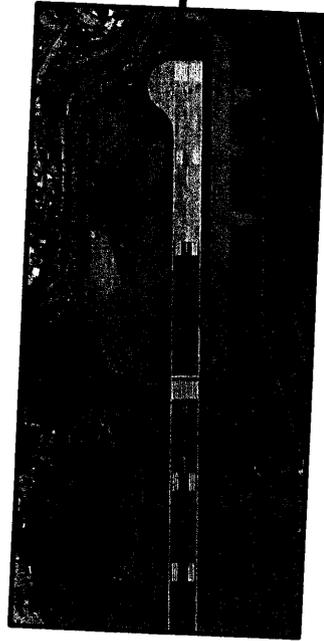
## Obras del contrato

### 5- Umbral 28

**Alcance:**

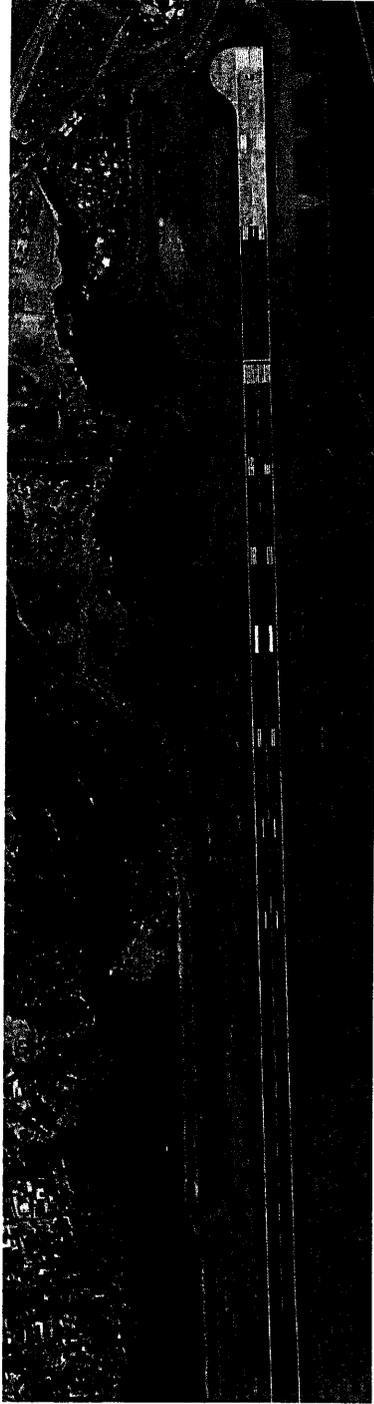
- Remoción de losas existentes.
- Saneamiento de base y sub base.
- Construcción de base y sub base.
- Construcción de losas de concreto armado.
- Demarcación y señalización.

Avance físico  
100,00 %



## Obras del contrato

### 6- Reparación de canalización Las Pailas.



#### Alcance dentro del contrato:

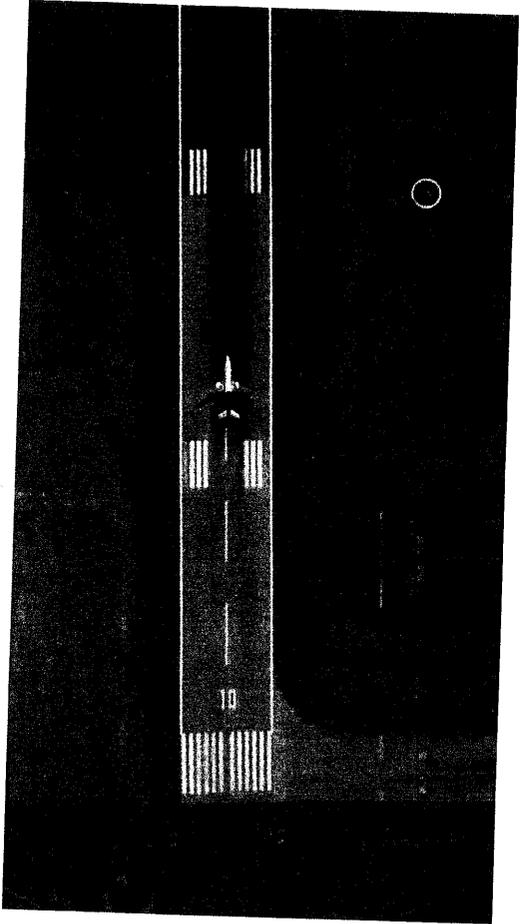
Comprende la protección en concreto armado de todo el canal mostrado en figura, así como la protección de los taludes para evitar erosión. Longitud del canal: 1800 mts

— Canal Las Pailas

Avance físico  
0,00 %

## Obras del contrato

### 7- Umbral 10



**Alcance:**

- Remoción de losas existentes.
- Saneamiento de base y sub base.
- Construcción de base y sub base.
- Construcción de losas de concreto armado.
- Demarcación y señalización.

Avance físico  
0,00 %

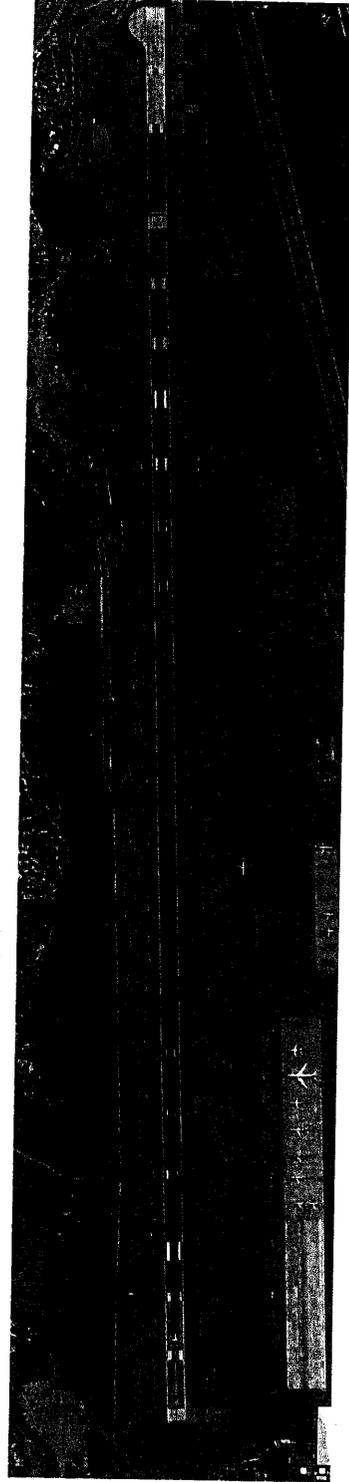
## Obras del contrato

### 8- Pista 10-28, hombrillos de pista

**Alcance:**

- Remoción y colocación de carpeta asfáltica

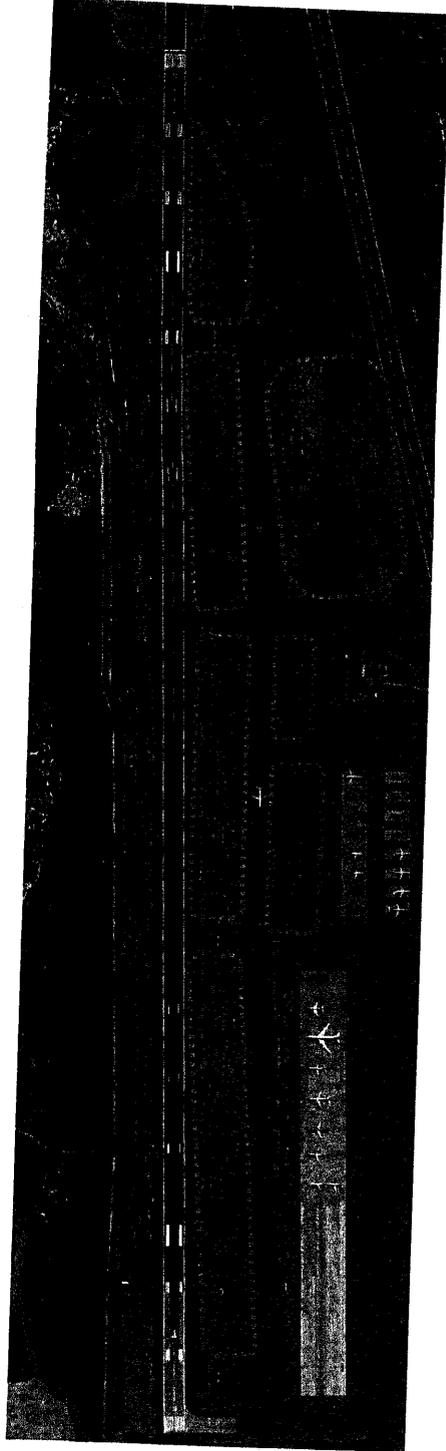
Avance físico  
63,44 %



Longitud de la Pista: 3500 mts.

### Obras del contrato

## 9- Conformación de áreas verdes para mejoramiento de drenajes.



**Alcance:**

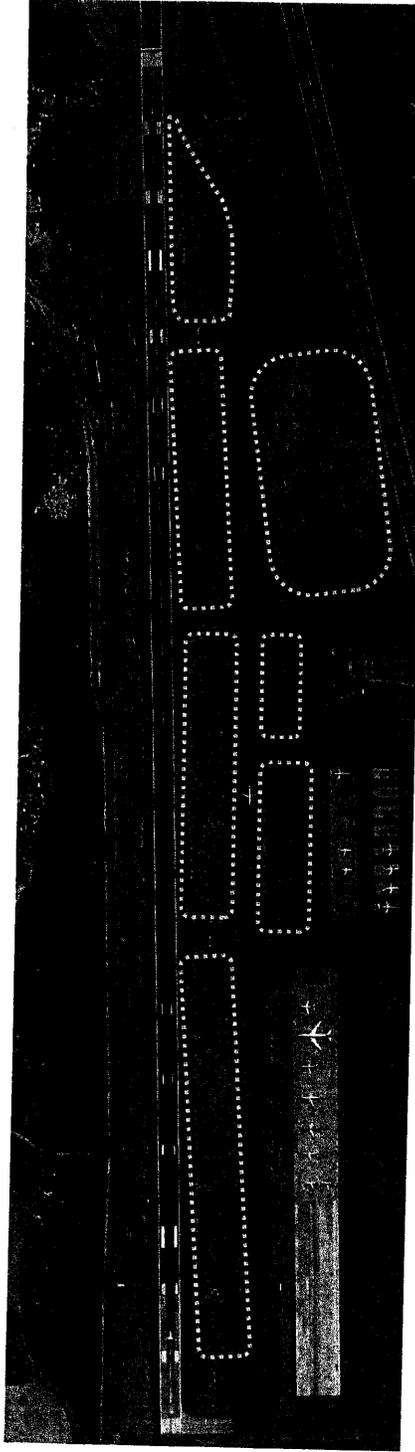
- Construcción de cunetas de drenaje.
- Reperfilamiento de las zonas verdes para drenajes.

Avance físico  
0,00 %

### Obras del contrato

## 10- Drenajes existentes y construcción de canales complementarios.

Avance físico  
0,00 %



**Alcance:**

Construcción de cales de concreto armado para drenaje de aguas de lluvia.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

*300*  
Tribunal de Municipio Ordinario Civil, Mercantil y del Tránsito del estado Vargas

Maiquetía, 16 de Marzo de 2017

206° y 158°

ASUNTO PRINCIPAL : WP12-S-2017-000258

ASUNTO : WP12-S-2017-000258

**COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO**

EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DEL ESTADO VARGAS MAIQUETÍA EN LA FECHA DE HOY 16 DE MARZO DE 2017 SIENDO LAS 11:32 AM, SE RECIBE DILIGENCIA SUSCRITA POR LAS ABOGADAS CARMEN CHACON Y MARIA MILLAN, INSCRITAS EN EL INPREABOGADO BAJO LOS NRO. 63.720. Y 237.522, ACTUANDO EN SU CARACTER DE APODERADAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, MEDIANTE LA CUAL CONSIGNAN FOTOS CAPTURADAS DE LA INSPECCION JUDICIAL CONSTANTE DE UN (01) FOLIO UTIL, CIENTO CINCO (105) ANEXOS Y DOS (02) CDS.-

EL FUNCIONARIO DE LA UNIDAD

RECIBIDO

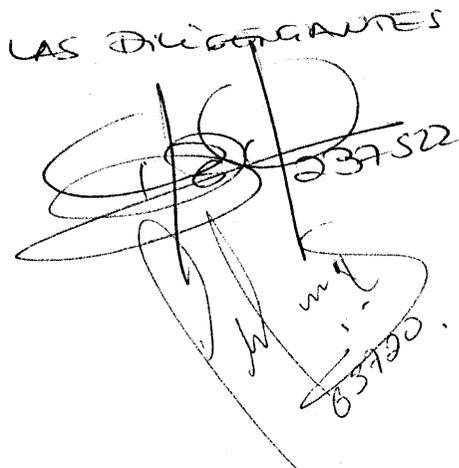
63.720

EN HORAS DE DESPACHO DEL DÍA DE HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) COMPARECE ANTE EL TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO DEL ESTADO DE YAGUAYAS, LAS ABOGADAS CARMEN CHACON Y MARIA JOSE GIL, INSCRITAS EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL EN LOS ABOGADOS BAJOS LOS NROS. 63.720 Y 237.522 RESPECTIVAMENTE, CON EL CARACTER QUE CONSTA EN AUTOS, CON LOS SIGUIENTES: "CONSIGNAMOS LA CANTIDAD DE CINCO (05) FOLIOS CONSTANTES DE FOTOS CAPTURADAS ANTE LA INSPECCION JUDICIAL SOLICITADA, ASI MISMO, CONSIGNAMOS EN ESTE ACTO DOS (02) CD'S CONSTANTE CON EL MATERIAL FOTOGRAFICO, A LOS FINES QUE SEAN ORDENADOS A LOS AUTOS, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES. ES TODO, SE LEYO Y CONFORMES FIRMAN.



LA SECRETARIA

LAS DILIGENCIANTES



237522  
63720

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal ( 3º ) de Municipio Ordinario Civil, Mercantil y del Tránsito del estado  
Vargas

Maiquetía, 20 de Marzo de 2017

206° y 158°

ASUNTO PRINCIPAL : WP12-S-2017-000258

ASUNTO : WP12-S-2017-000258

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO

EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DEL ESTADO VARGAS MAIQUETÍA EN LA FECHA DE HOY 20 DE MARZO DE 2017 SIENDO LAS 3:11 PM, SE RECIBE DILIGENCIA, SUSCRITA POR EL CIUDADANO CARLOS JOSE GASPAR OVALLES EN SU CONDICION DE INGENIERO EXPERTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO VRAGAS, MEDIANTE LA CUAL CONSIGNA INFORME TECNICO N° 19 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017, ORIGINADO DE LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN FECHA 13 DE MARZO DE 2017 , A LOS FINES DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES . CONSTANTE DE UN (01) FOLIO UTIL Y ANEXOS (18) FOLIOS UTILES.-  
EL FUNCIONARIO DE LA UNIDAD



RECIBIDO

+ Carlos Gaspar

+ C.I 5.894.248

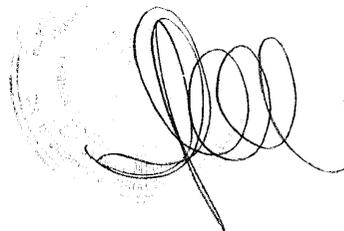
0416 - 8290687



Trib-3M. exp. Wpl2-5-2017 - 000258

En hora de despacho del día de hoy 20-03-2017 comparece ante el Tribunal Tercero de Municipio del Estado Vargas, el Ingeniero Carlos Jose Gaspar Ovalles, Titular de la cedula de Identidad n.º 5.894.248 en mi caracter de Experto del Ministerio de Poder Popular para Obras Publicas, del Estado Vargas, Ocurro ante usted a los fines de exponer.º Consigno Informe tecnico n.º 00019 de fecha 15-03-2017, Originado de Inspección Ocular realizada el día 13-03-2017, las Instalaciones del Instituto de Aeropuerto Internacional de Maiquetia, a la obra "Recuperación y Optimización de la estructura de Pavimento y Drenajes y otras obras Emergencias". Es Todo, Terminó, se leyó y conforme firmo.

Carlos Gaspar  
 Ingeniero Carlos Jose Gaspar Ovalles.  
 I.V-5.894.248.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para Obras Públicas

Dirección Estatal del Distrito Capital  
y Estado Vargas



DEDCEV/DD/Nº

000019

OFICIO

La Guaira, 15 MAR 2017

Ciudadana:  
**DRA. MERLY VILLARROEL**  
**TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO VARGAS**  
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de brindarle un fraternal saludo Bolivariano, Revolucionario y Anti-imperialista, el cual hago extensivo a todo el personal a su cargo.

La presente tiene por finalidad remitir anexo al presente, informe de inspección ocular efectuada el día 13 del mes en curso, en las instalaciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), a la obra: "RECUPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS Y DRENAJES Y OTRAS OBRAS DE EMERGENCIA", número de contrato: CON-2013-012-A.

Sin más otro particular al cual hacer referencia, se despide cordialmente.

Atentamente,  
  
ING. JULIO VESPA CHACÓN CONTRERAS  
DIRECCIÓN ESTATAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO VARGAS  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA OBRAS PÚBLICAS

Se anexa lo indicado  
/mil.-

### INFORME TECNICO

El presente informe se realiza con motivo de la inspección ocular efectuada al aeropuerto internacional de Maiquetía en el cual se constato la situación en que se encuentra la obra ejecutada por la **Constructora Nolberto Odebrecht (CNO)** consistiendo dicha obra en la **“Recuperación y Optimización de las Estructuras de Pavimento, Drenajes y otras Obras de Emergencias”**, N° de Contrato: **CNO-2013-012-A**, dicha inspección a solicitud de la Procuraduría General de la República a través de la Gerencia General de Litigios, Tribunal Tercero de Municipio del Estado Vargas, con la participación del Ministerio del Poder Popular de Obras Publicas, Dirección Ministerial del Distrito Capital y Vargas, Consultoría Jurídica del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía junto con la Dirección de Proyectos.

La inspección se fundamento a los diferentes objetos de obra que contempla el contrato, las cuales son: 1. Obras Preliminares. 2. Terminal de Pasajeros (aires acondicionados). 3. Plataforma Remota Internacional. 4. Plataforma de Carga, incluyendo vialidad de servicio, eje de taxeo y canal de drenajes. 5. Umbral 28. 6. Reparación de Canalización Las Pailas. 7. Umbral 10. 8. Pista 10-28 hombrillos de pista. 9. Conformación de áreas verdes para mejoramiento de drenajes y 10. Drenajes existentes y construcción de canales complementarios.



## OBJETIVO

Su propósito consistió en constatar el estado de avance y/o terminación de las obra contratada por el IAIM.

Realizándose la inspección ocular-física a los campamentos, componentes, materiales, insumos y talento humano.

A fin de reconocer y verificar lo ejecutado por la empresa en relación a lo previsto en el contrato.

## INSPECCION DE OBRA

**1. Preliminares:** Se encuentra ubicada en el Aeródromo, zona perimetral norte, adyacente al portón de acceso a Playa Grande.

Esta obra consistía en área de tanque de almacenamiento de agua, comprendida por seis (06) tanques con una capacidad aproximada de 18 metros cúbicos. Observándose la ausencia de agua pero sí su estructura.



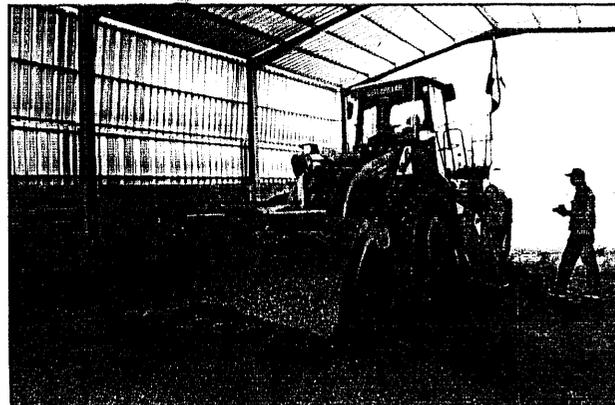
Continuando con galpones de maquinarias, con un área total de 360 metros cuadrados, de estructura metálica con losa de concreto armado, techo de láminas metálicas con recubrimiento asfáltico. En estos galpones nos encontramos con dos Payloader, siendo uno de ellos propiedad de Odebrecht, Caterpillar, modelo 950H, serial 09095001; y el otro de una empresa sub-contratada no identificada (según información del Dir. Técnico de Odebrecht), marca Wheel loader, modelo ZL60G-E, serial no identificado.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

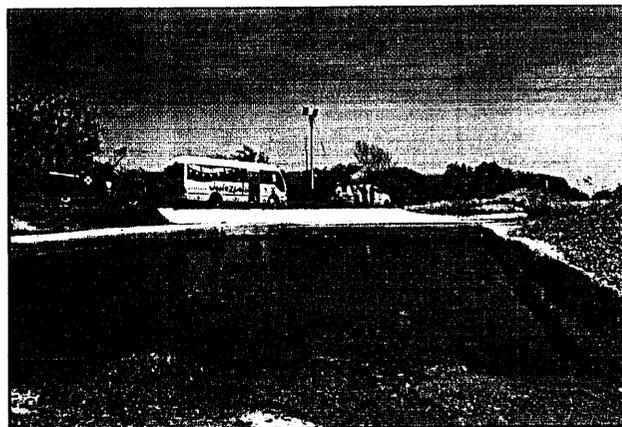
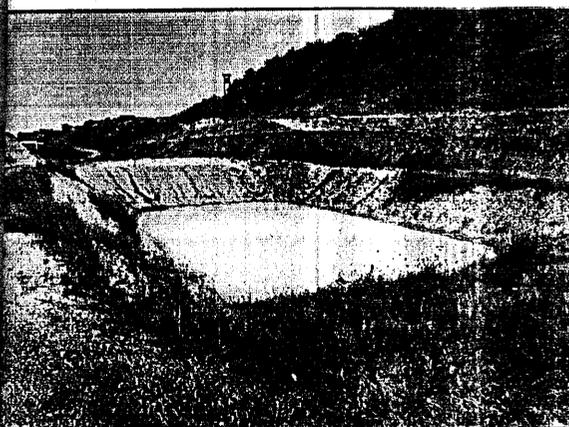
Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas

1817 - 2017  
ZAMORA  
UNIÓN CINCO MILITAR

MPPOP



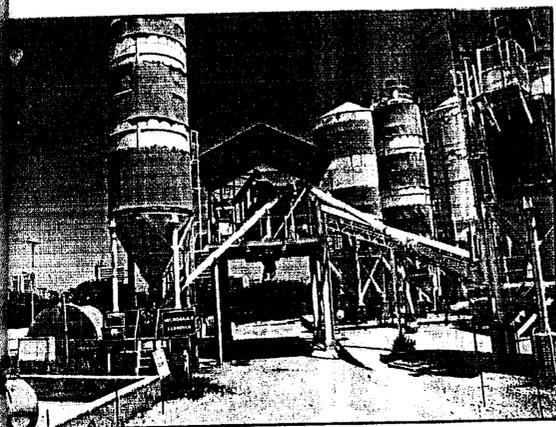
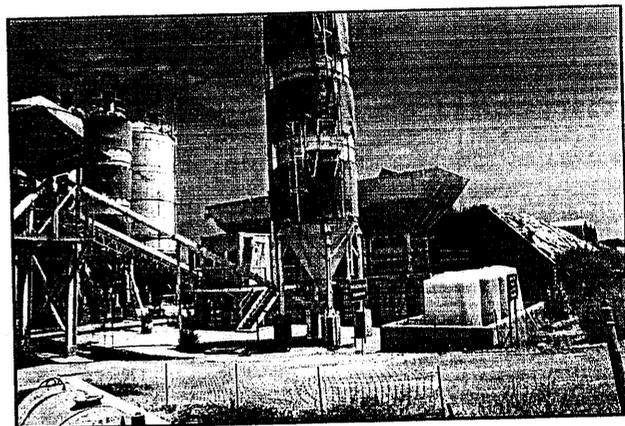
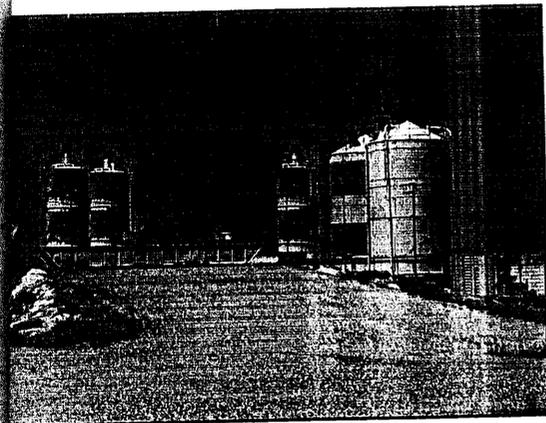
Seguimos con el área de piscina, se evidencian tres (03) piscinas, construidas con el fin de recolectar agua de lluvia para su utilización industrial en la obra de las cuales dos (02) fueron revestidas en concreto y la tercera no tuvo revestimiento y presenta erosión en sus bordes, sumando un área total aproximada de 450 metros cuadrados.



Avenida La Armada, cruce con Av. Principal del Aeropuerto, Sector El Trébol Parroquia Urimare, Edo Vargas.

Teléfonos: (0212) 3031516/, Fax. 3001590, E-mail: mliend@mopvi.gob.ve

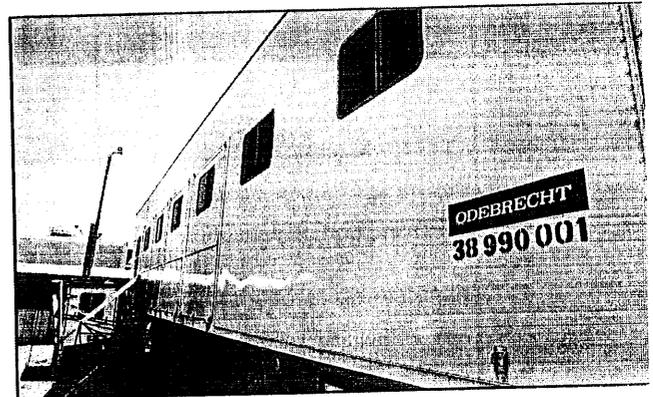
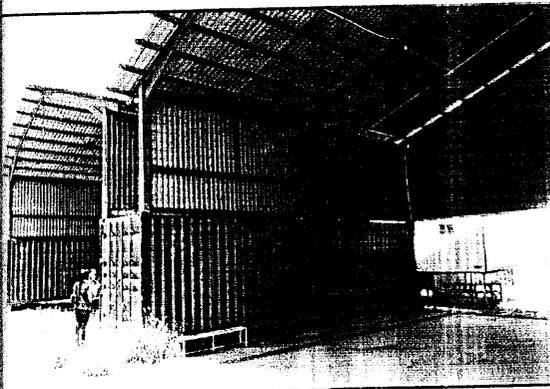
Seguimos con la planta de concreto, estando constituida por: cuatro tanques (04) de almacenamiento de aditivos químicos, tres (03) silos para cemento, dos (02) silos de Microsilice Ferroven, una tolva (01) de tres (03) compartimientos para material granular, un (01) equipo mezclador, una (01) rampa para acceso de camiones, un (01) generador eléctrico con tanque de suministro de combustible, un (01) Chiller, sistema de tuberías y correas para la mezcla de concreto, caseta de operador de planta y un tanque de agua.



Avenida La Armada, cruce con Av. Principal del Aeropuerto, Sector El Trébol Parroquia Urimare, Edo Vargas.

Teléfonos: (0212) 3001516/, Fax: 3001590, E-mail: mliend@mopvi.gob.ve

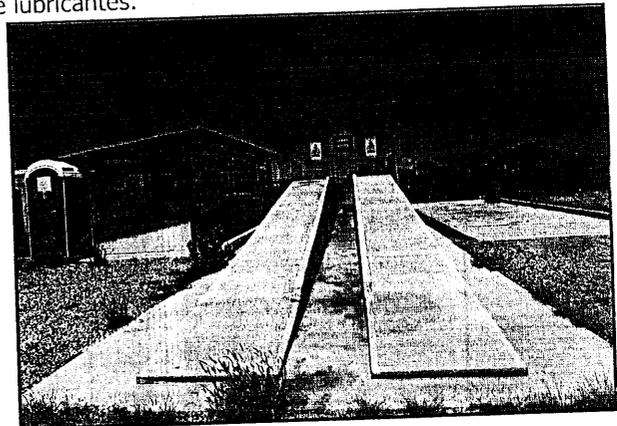
La inspección continuó con: Galpones de Talleres, consiste en un área de dos (02) galpones en módulo de aproximadamente 144 metros cuadrados cada uno, de estructura metálica, con losa de concreto armado y techo de lámina metálica con recubrimiento asfáltico, cerramiento lateral y posterior de bloques de concreto, adosados a las paredes se encuentran tres (03) contenedores sellados (desconociéndose su contenido), un (01) taller móvil serial 38990001, un área destinada a comedor para obreros, actualmente desmantelada, un (01) tráiler de oficina que se encuentra cerrado con puntos de soldadura y una tambor metálico.



Continuando con la inspección nos ubicamos con el almacén de lubricantes, comprendiendo un área de aproximada de 30 metros cuadrados, con cerramiento de bloques y malla de alfañol, en la misma se apreció cinco (05) pipas de lubricantes plásticas, trece (13) mecánicas, cinco (05) tobos plásticos, dos (02) bidones plásticos, un (01) cepillo, un (01) rastrillo, una paleta de madera, una carretilla, una pala de plástico y un ring de caucho. Paralelamente se encuentra una estructura la cual se utilizaba como apoyo de comedor y sanitario para los obreros de obra. Además un baño de los llamados

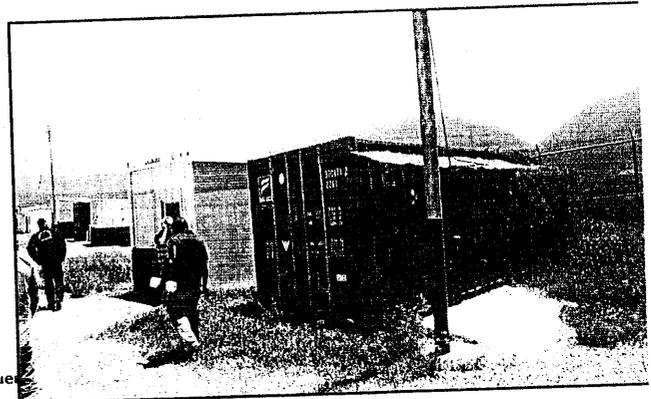
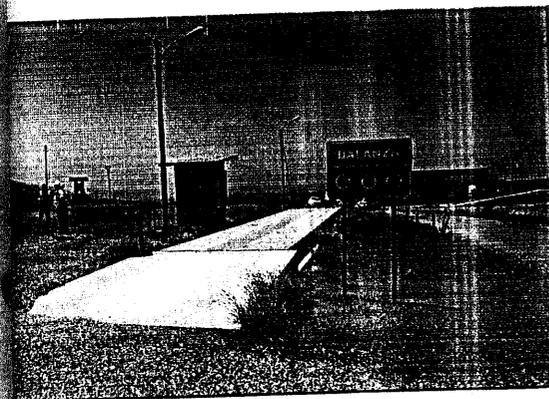
Avenida La Armada, cruce con Av. Principal del Aeropuerto, Sector El Trébol Parroquia Urimare, Edo Vargas.

portátil, un tanque plástico de capacidad de 5000 litros aproximadamente y una estructura metálica que hacía las veces de dispensador de agua. Apreciándose también un área de taller constituida por una rampa para cambio de lubricantes.

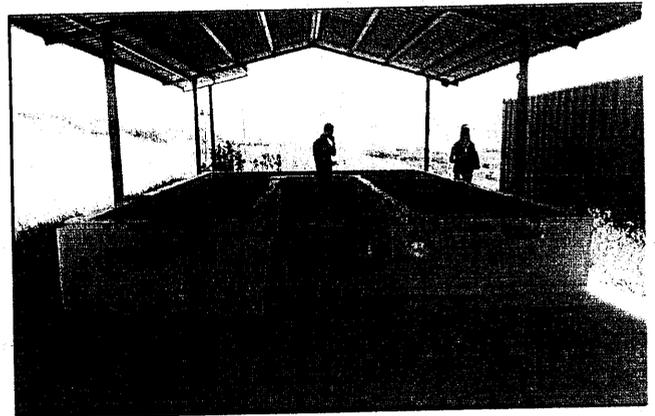
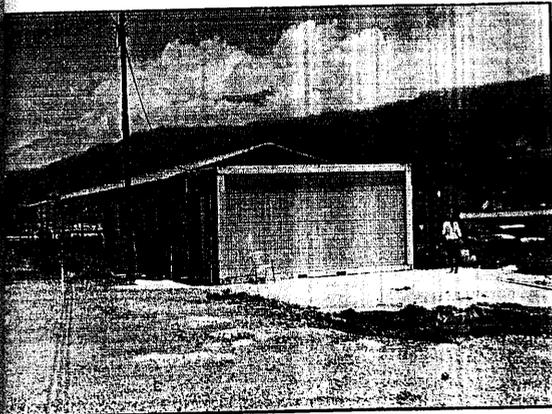


Seguimos con el generador eléctrico en planta de concreto, encontrándose en el sitio

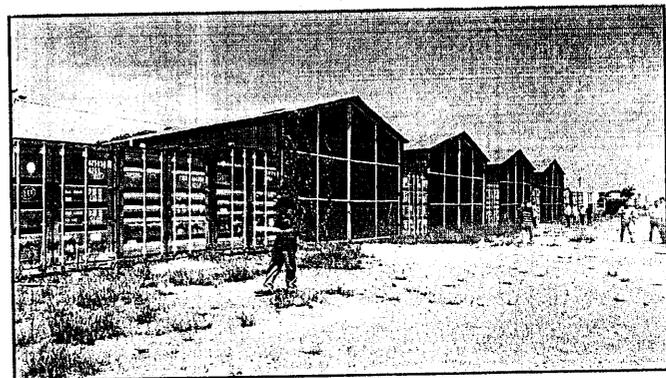
Continuamos con containers y balanza, ubicándose tres (03) contenedores de materiales, los mismos sellados con puntos de soldadura, dos (02) contenedores utilizados como oficina, una balanza para peso de camiones y materiales y su caseta para la operación de la balanza, diez y ocho (18) vallas de señalización, manguera de tres (03) pulgadas, una carretilla para carga de materiales y una carrucha para carga de bombonas, una (01) bombona de oxígeno y otra de acetileno, tres (03) cilindros de compresor.



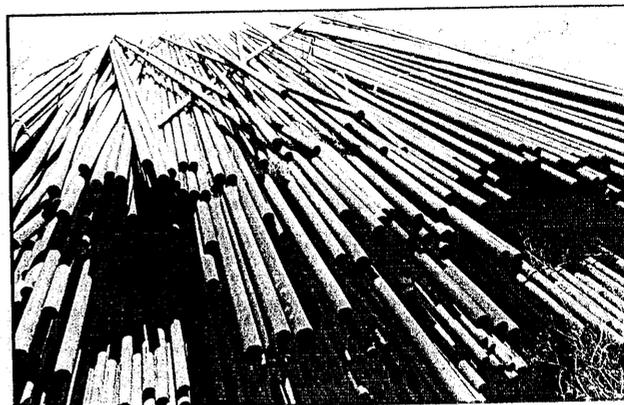
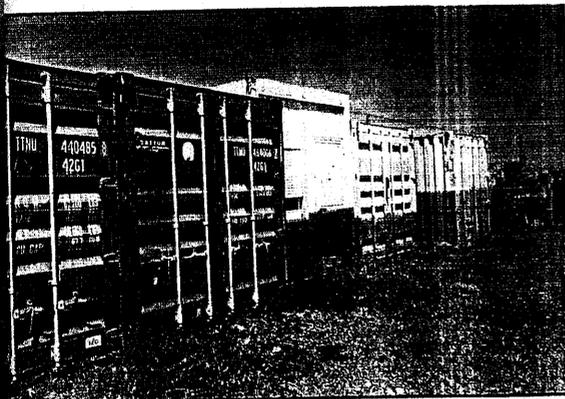
Se prosigue con laboratorio de materiales, estructura metálica simple, cerramientos de bloques y revestimiento de techo con láminas metálicas con recubrimiento asfáltico, este espacio está dividido en dos áreas, siendo la primera el área de curado de cilindros, compuesta por piscinas de concreto, revestidas en concreto, con sistema de tubería de llenado y separación entre ellas para identificación de muestra, la segunda área de laboratorio en sí, con cerramientos de bloques y cuatro (04) ventanas de sistema corredizo, en su interior se observan los siguientes equipos una (01) mezcladora de concreto (trompo), tres (03) mesas de madera, tres sillas, y dos (02) pipotes metálicos. Paralelamente a ésta estructura se encuentran dos (02) containers sellados con puntos de soldaduras, y una caseta comportándose ésta como garita de vigilancia, encontrándose un trabajador que fungía como vigilante de nombre José González, titular de la cédula de identidad número V-11.120.389, y una estructura de apoyo como comedor para los obreros de obra.



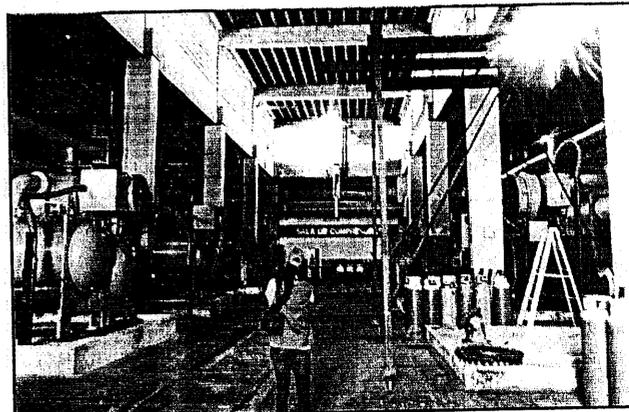
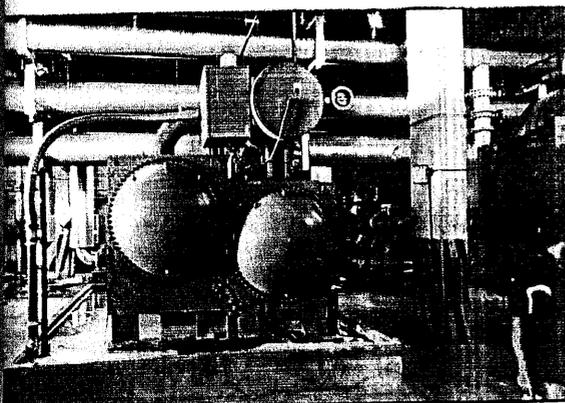
Seguimos con los galpones de almacenes, estos abarcan un área de 566 metros cuadrados en su totalidad, siendo de cada uno de 144 metros cuadrados, en total cuatro (04) galpones, su estructura está compuesta por vigas metálicas, losa de concreto armado y techo de láminas metálicas con recubrimiento asfáltico, es de hacer notar que en la estructura de los galpones (llámese columnas) descansa sobre unos containers, los cuales se encontraban sellados con punto de soldadura, conjuntamente presenta cerramientos laterales y posteriores de bloques de concreto, y en su frente con malla metálica de alfajol y tubo metálico liviano, observándose el contenido el contenido en el primer galpón (izquierda-derecha) tubos de PVC de 1', 2', 4' y 8', rollos de geo textiles y geo mallas, en el segundo, tres (03) tanques de agua, dos (02) pipotes plásticos, tres (03) tanques cuadrados con esqueletos de tubos, en el tercero, rollos de geo textiles y geo mallas y en el cuarto rollos de geo textiles y geo mallas.



Toda esta área descrita se encuentra cercada por malla alfajol, apreciándose los siguientes materiales: 11 containers, formaletas para el vaciado de concreto, 1 luminaria (llamada jirafa), una pila de barras lisas de 1 y 5/8, una pila de acero de refuerzo para losa de concreto, una pila de retazos de geo textil, una pila de listones de madera, un baño de los denominados portátiles.



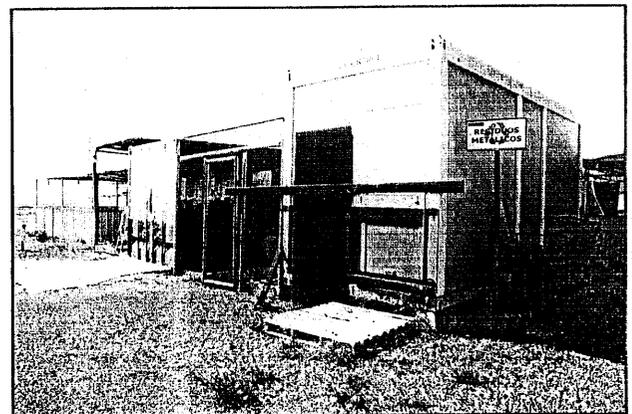
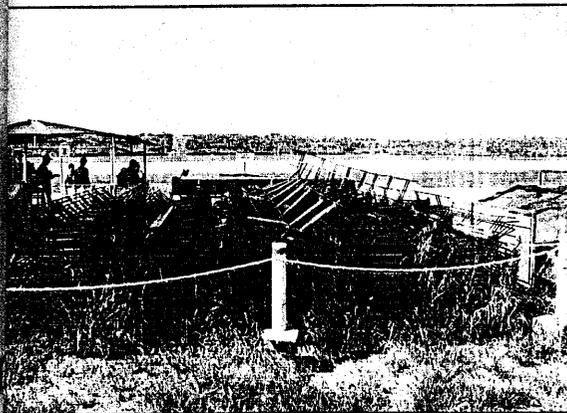
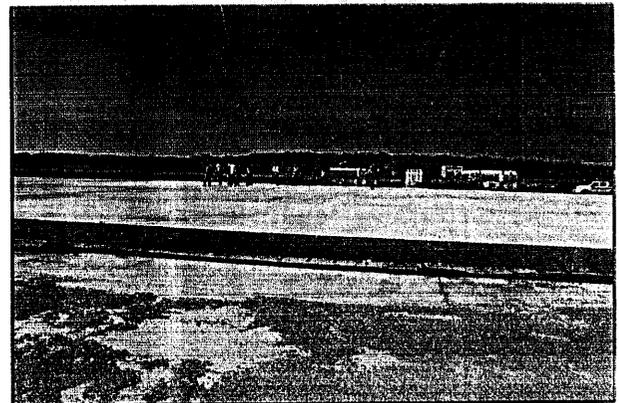
**2. Terminales: Aires Acondicionados**, se ubican en la sala de compresores, en las adyacencias de la alcabala de acceso Laçoven. Esta obra tuvo un avance físico de 13.53%, comprendido por: 2 chillers de 1500 TR, 2 bombas primarias de 200 HP, 2 filtros de acero y 9 válvulas.



Avenida La Armada, cruce con Av. Principal del Aeropuerto, Sector El Trébol Parroquia Urimare, Edo Vargas.

Teléfonos: (0212) 3001516/, Fax. 3001590, E-mail: mliend@mopvi.gob.ve

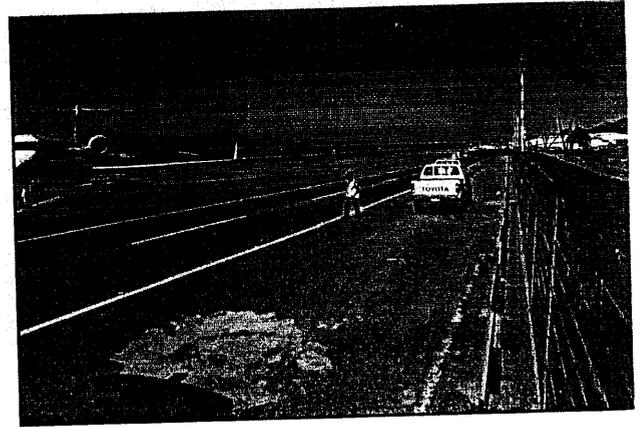
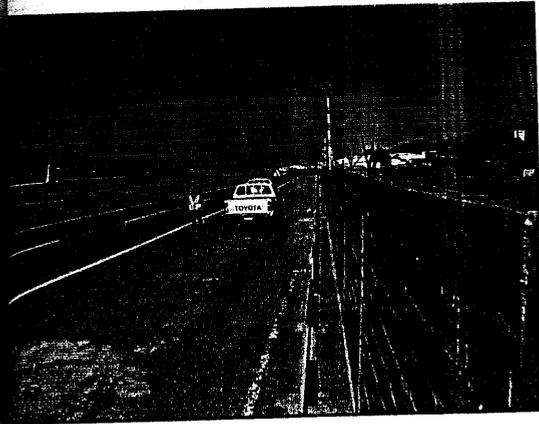
**3. Plataforma Remota Internacional:** comprendida como área de estacionamiento de las aeronaves, presenta un avance físico del 73.31%, que comprende una losa de 40 centímetros de espesor, elaborada en concreto armado y reforzada con barras de acero liso. Lateralmente a ésta plataforma se encuentra el campamento provisional, como base de operaciones. En éste se observaron los siguientes materiales: containers para almacenamiento de materiales, containers de oficina, una estructura de apoyo como comedor para los obreros de obra, un área de taller, un baño de los llamados portátil, formaletas para vaciado de concreto grandes y pequeñas, plataforma para vaciar concreto, acero de refuerzo para losas de concreto armado, rollos de mallas geo textil en diversas condiciones de uso, una dobladora de cabilla y dos dispensadores metálicos de agua, una cisterna de agua y residuos de materiales de construcción.



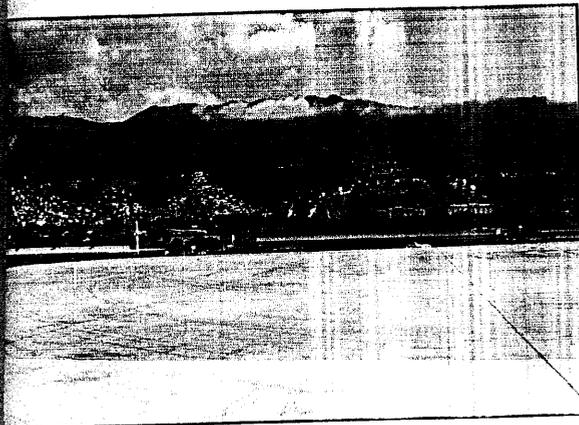
Avenida La Armada, cruce con Av. Principal del Aeropuerto, Sector El Trébol Parroquia Urimare, Edo Vargas.

Teléfonos: (0212) 3001516/, Fax. 3001590, E-mail: mliend@mopvi.gob.ve

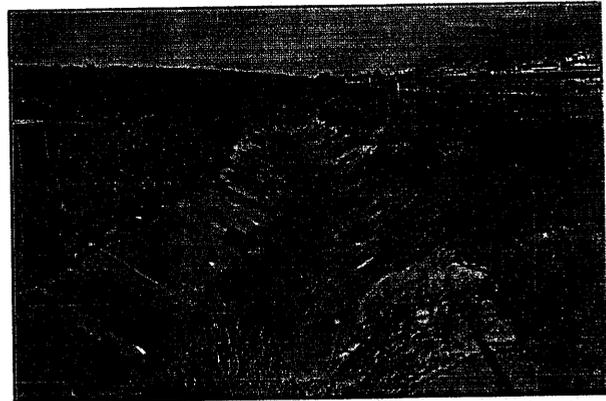
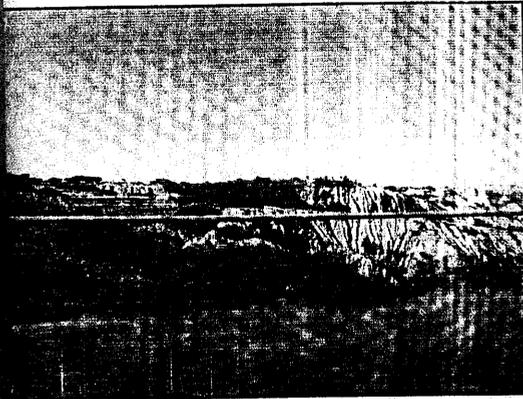
**4. Plataforma de Carga, incluyendo vialidad de servicio, eje de taxeo y canal de drenaje:** no se evidencia algún tipo de trabajo o movimiento dentro del perímetro sujeto al contrato.



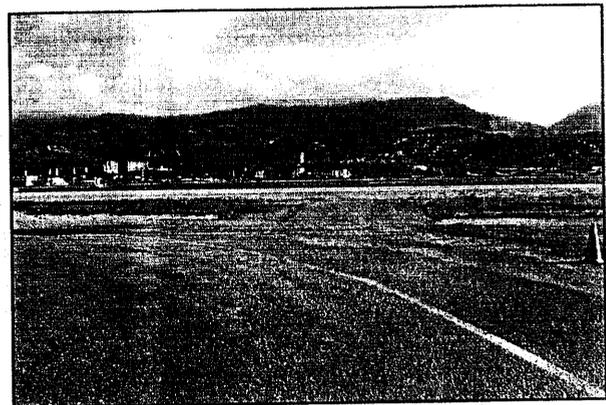
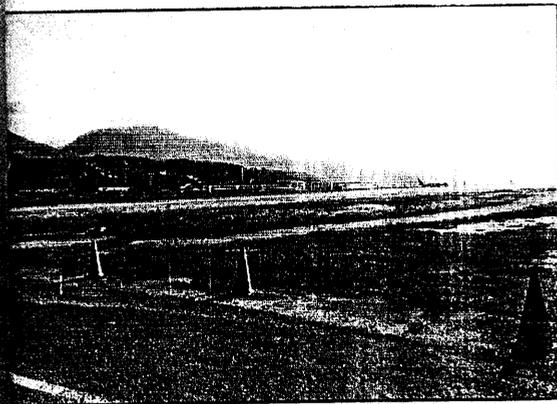
**5. Umbral 28:** Se observó una losa de concreto en óptimas condiciones de acabado, ejecutado el 100%.



**6. Reparación de canalización Las Pailas:** no se evidencia algún tipo de trabajo o movimiento dentro del perímetro sujeto al contrato.



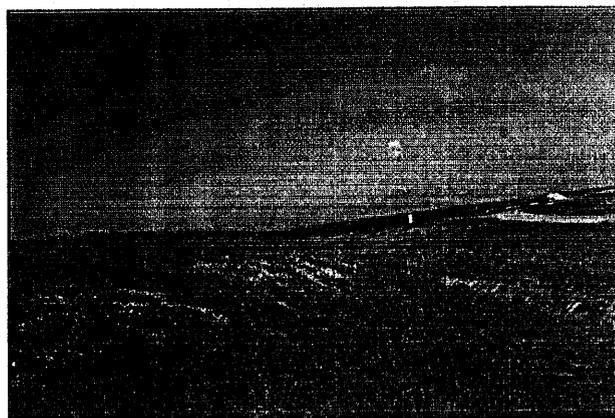
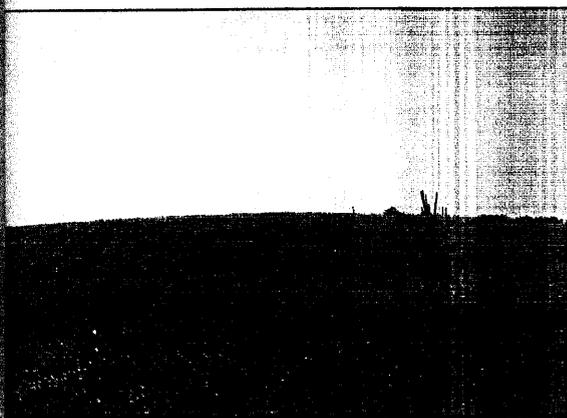
**7. Umbral 10:** no se evidencia algún tipo de trabajo o movimiento dentro del perímetro sujeta al contrato



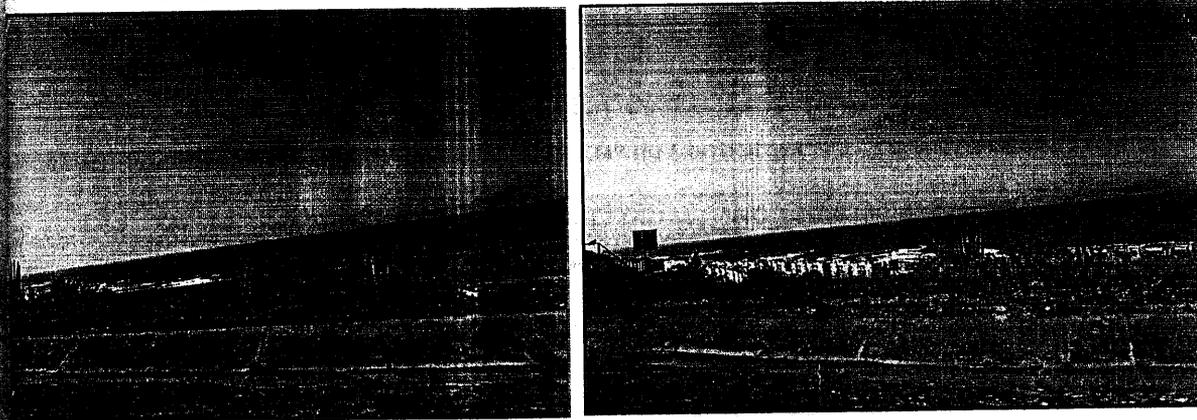
- 8. Pista 10-28, hombrillos de pista:** consiste en la remoción y colocación de carpeta asfáltica en una longitud de 3.500 metros. Presentando un avance físico de 63.44%.



- 9. Conformación de áreas verdes para mejoramiento de drenaje:** no se evidencia algún tipo de trabajo o movimiento dentro del perímetro sujeta al contrato.



**10. Drenajes existentes y construcción de canales complementarios:** no se evidencia algún tipo de trabajo o movimiento dentro del perímetro sujeta al contrato.



**Nota:** La inspección finaliza en el local cedido por el IAIM para el funcionamiento de la sede administrativa de la Empresa Odebrecht, por lo que el equipo técnico del MPOP se abstuvo de realizar alguna inspección motivado a que no estaba contemplada dentro del contrato, sin embargo el Tribunal Tercero del Municipio del Estado Vargas que estuvo presente en todo el recorrido, sí realizó la inspección a los bienes muebles e inmuebles.

## CONCLUSIONES

El equipo técnico del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas concluye, que las diversas obras antes señaladas e incluidas en el contrato por el IAIM a la empresa Odebrecht: **"Recuperación y Optimización de las Estructuras de Pavimento, Drenajes y otras Obras de Emergencias"**, N° de Contrato: CNO-2013-012-A.

**LAS OBRAS SE ENCUENTRAN PARALIZADAS, NO HABÍA INDICIO DE EJECUCIÓN, NI PRESENCIA DE PERSONAL OPERATIVO, MAQUINARIAS EN FUNCIONAMIENTO Y/O MATERIAL CONSTRUCTIVO EN PROCESO DE ELABORACIÓN.**

Las obras que presentaron avance físico (anteriormente señaladas) se observó que las mismas se encuentran en buen estado. Por otro lado se cumplía lo pautado en las Normas Internacionales de Seguridad, tales como: vallas indicativas, separación de materiales, identificación de materiales, etc.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas



Es todo, por el equipo técnico conforme firman:

Ing. Julio Chacón

Arq. Veralia Gago

Arq. Carmen María Pérez

Ing. Carlos Gaspar

Sr. Luis Tortorella

Avenida La Armada, cruce con Av. Principal del Aeropuerto, Sector El Trébol Parroquia Urimare, Edo Vargas.

Teléfonos: (0212) 3001516/, Fax: 3001590, E-mail: mliend@mopvi.gob.ve

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE  
MEDIDAS DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL  
TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO VARGAS

Maiquetía, Veintidós (22) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).-

206° y 157°

ASUNTO WP12-S-2017-000258

PARTE SOLICITANTE: ciudadano LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° 15.573.074.

MOTIVO: INSPECCION JUDICIAL

Concluido como ha sido el trámite inherente a la presente solicitud, presentada por el ciudadano LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° 15.573.074, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 142.392, en su carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la República, y las abogadas RAMONA DEL CARMEN CHACON ARIAS, MARIENELLA VELASQUEZ MARCANO, ADELIDA GUTIERREZ y MARÍA JOSÉ MILLAN, inscritas en el inpreabogado bajo los Nros. 63.720,44.968, 154.608 y 237.522, respectivamente, el Tribunal observa lo siguiente:

El artículo 1.428 del Código Civil, establece:

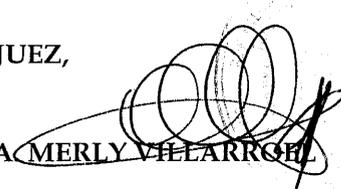
**Artículo 1428.** "El reconocimiento o inspección ocular puede promoverse como prueba en juicio para hacer constar las circunstancias o el estado de los lugares o de las cosas que no se pueda o no sea fácil acreditar de otra manera sin extenderse a apreciaciones que necesiten conocimientos periciales."

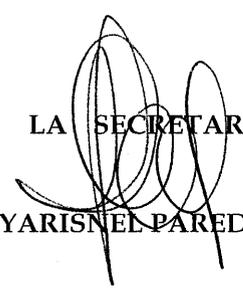
En este mismo orden de ideas, la Inspección Ocular se encuentra plasmada en el Libro IV, Título VI, Capítulo II, artículo 938 del Código de Procedimiento Civil, el cual textualmente reza:

**Artículo 938.** "Si la diligencia que hubiere de practicarse tuviere por objeto poner constancia del estado de las cosas antes de que desaparezcan señales o marcas que pudieran interesar a las partes, la inspección ocular que se acuerde se efectuara con asistencia de prácticos; pero no se extenderá a opiniones sobre las causas del estrago o sobre puntos que requieran conocimientos periciales".

En consecuencia, evacuada oportunamente la Inspección Judicial que nos ocupa en la siguiente dirección: Avenida Intercomunal, Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Parroquia Urimare, Municipio Vargas del estado Vargas, este Tribunal declara instruida la presente solicitud y ordena entregar la misma al solicitante, para que surta sus efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1428 del Código Civil, en concordancia con el artículo 938 del Código de Procedimiento Civil, transcrito ut supra. Cúmplase.

LA JUEZ,

  
DRA. MERLY VILLARREAL

  
LA SECRETARIA,

ABG. YARISNEL PAREDES